



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

Certamen. Turismo. Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se convoca el I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza" 4227

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño Público de Empleo

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre 4233

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre 4234

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la especialización postdoctoral **4235**

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la formación predoctoral de investigadores **4236**

Cartas de Servicios. Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial **4237**

Cartas de Servicios. Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial **4245**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura en materia de reducción de cargas administrativas **4256**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Cáritas Diocesanas Mérida-Badajoz para la realización de un programa de intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas **4261**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura en materia de estadística **4266**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en la división de la UE-11 "Camino de las Huertas" (A.R. 16) **4274**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 30 de julio de 2009 de



autorización administrativa de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación solar termoeléctrica. Expte.: GE-M/26/08 4282

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de febrero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-017360 4285

Energía solar. Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/26/08 4287

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 4290

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SEPB-00181/10, en materia de espectáculos públicos .. 4291

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Encauzamiento del Arroyo Pendelías en Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0511005 4292

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2010 sobre construcción de complejo residencial de mayores. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotora: Cooperativa de Consumidores y Usuarios "Villactiva", en Valverde de Burguillos 4293

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 36. Promotora: D.ª María del Carmen Chicote Gabán, en Valencia de Alcántara 4293

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre construcción de horno de mampostería para fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Majal del Cojo", parcela 212 del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos 4294

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "La Calzada", promovido por "VIASSA", que consiste en aumentar el número de viviendas correspondientes a la RUA-8



y cambio de tipología de protección, manteniendo el resto de sus parámetros urbanísticos, en el término municipal de Mérida 4294

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de enero de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración), ubicada en Villafranco del Gadiana. Expte.: GE-M/156/08 4295

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CP09/516 4296

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 4297

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza 4304

Impacto ambiental. Anuncio de 2 de febrero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, un proyecto incluido en su Anexo II 4317

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RIP-490, incoado en el Servicio de Sanidad Animal 4318

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 08/029, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias 4319

Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 061/10.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. 4319

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2011 por el que se da publicidad a la resolución en el expediente sancionador n.º F 8/10, en materia de farmacia 4320

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo 4320



Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **4321**

Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **4341**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **4343**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 2 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201 "Actuación Industrial El Prado, Ampliación" **4344**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal **4344**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Urbanismo. Anuncio de 24 de enero de 2011 sobre aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal **4345**

Urbanismo. Anuncio de 31 de enero de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-5.1 del Área de Reparto AR-5 del Plan General Municipal **4346**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 14 de febrero de 2011 por la que se convoca el I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza". (2011050043)

La Consejería de Cultura y Turismo tiene asumidas las competencias que en materia de Turismo le atribuye el Decreto 192/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, desde esta Consejería se ha apostado firmemente por el desarrollo de un turismo sostenible, un turismo capaz de conjugar en perfecto equilibrio el respeto por el medio natural con la protección de nuestro patrimonio cultural y artístico, elementos que en nuestro territorio alcanzan gran valor por su abundancia y estado de conservación.

Con esta filosofía surge el Festival de las Aves Ciudad de Cáceres, organizado por la Consejería de Cultura y Turismo, que en el año 2011 celebra su tercera edición. En una ciudad que consigue armonizar su condición de Patrimonio de la Humanidad con el alto grado de protección para las aves en su entorno y hasta en el corazón mismo de su Casco Histórico; y que además apuesta claramente por la cultura y la promoción de las diferentes manifestaciones artísticas.

Por ello, dicho Festival pretende no sólo poner en valor el recurso natural ornitológico, de gran potencial turístico, y difundirlo entre la ciudadanía, sino también integrarlo como elemento inspirador de artistas y aficionados, y que integran una parte importante del colectivo de turistas de naturaleza: fotógrafos, pintores y artistas audiovisuales ya se dan cita en la Ciudad Monumental de Cáceres durante la celebración del festival.

En este sentido, el I Certamen Internacional de Cine de Turismo de Naturaleza, CINEXTUR, que se celebra por primera vez en el marco de dicho festival, pretende servir de escenario para la promoción de todos aquellos elementos naturales susceptibles de convertirse en recursos turísticos y en escenario de actividades de tiempo libre y disfrute de la naturaleza, y en consecuencia favorecer la promoción de un turismo sostenible utilizando esta forma de expresión artística inspirada en el respeto por el medio natural junto con la protección de nuestro patrimonio cultural y artístico.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 192/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo,

DISPONGO :

Primero. Convocar el I Certamen Internacional de Cine de Turismo de Naturaleza.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el I Certamen Internacional de Cine de Turismo de Naturaleza, CINEXTUR.



BASES

Primera. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que le sea de aplicación los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que le sean de aplicación los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Segunda. Requisitos.

Las obras presentadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- La temática de las obras audiovisuales deberán versar sobre la promoción de la riqueza de un espacio o un territorio y de cómo esta cualidad puede ser conocida, apreciada y valorada por el visitante. Se trata de poner en valor los recursos naturales, el paisaje y la riqueza ambiental como recurso turístico y desarrollo de un territorio, basado en los criterios de desarrollo sostenible.
- Se admitirán obras de género documental, ficción y animación de producción europea, quedando excluidas específicamente las obras que tengan un marcado carácter institucional o publicitario.
- La fecha de realización no será anterior al 1 de enero de 2008.
- Su duración no podrá exceder los 55 minutos (incluyendo los créditos).
- Podrán haber sido realizadas en cualquier sistema, tanto de vídeo como de cine, si bien para su proyección se requerirá una copia en DVD.
- Las obras realizadas en otro idioma que no sea el castellano deberán de estar subtituladas en castellano, inglés, o francés.
- Los participantes deberán subir su obra por Movibeta. Asimismo, deberán enviar por correo electrónico, a la dirección info@cinextur.com:
 - Una fotografía de calidad de la obra (mínimo 800 x 600 píxels), en formato jpg.
 - Una fotografía de calidad del director o directores, en formato jpg.
 - Cualquier otra información de interés o que amplíe el contenido de la ficha de inscripción (dossier de prensa, cartel, ficha técnica, tráiler, making off, etc.).

Se admitirá un máximo de TRES obras por autor.



Tercera. Lugar y plazo de presentación.

1. Las inscripciones (Anexo I) para la participación en el Certamen deben dirigirse a la Dirección General de Turismo, C/ Santa Eulalia n.º 30 (CP. 06800), y podrán presentarse conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A estos efectos podrán presentarse:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.
 - c) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - d) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - e) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

El plazo de presentación de las obras finalizará el 21 de febrero de 2011.

Cuarta. Jurado.

El Jurado será el órgano que calificará y propondrá la concesión de los premios a la Consejera de Cultura y Turismo, la cual resolverá su concesión.

Estará compuesto por al menos cinco miembros profesionales de los medios cinematográfico, artístico, natural y turístico. El Jurado, que tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, dará a conocer el fallo el día 9 de abril de 2011, que será publicado en la página web www.cinextur.es.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no reúnan las condiciones técnicas adecuadas para su exhibición pública.



Quinta. Premios y modalidades.

Los participantes optarán a los siguientes premios, los cuales no son acumulables y están sujetos a las retenciones de IRPF marcadas por la Ley.

- Premio a la mejor obra documental: 5.000 euros + ESTATUILLA.

Al mejor documental que promocióne aquellos elementos naturales susceptibles de convertirse en recursos turísticos y escenarios de actividades de tiempo libre y de disfrute de la naturaleza.

- Premio a la mejor obra de ficción/animación: 5.000 euros + ESTATUILLA.

A la mejor obra de ficción o animación que refleje los valores paisajísticos y naturales de los lugares donde han sido rodados o al que hacen referencia.

- Premio "Taejo Internacional" a la mejor obra rodada en Extremadura: 5.000 euros + ESTATUILLA.

A la mejor obra documental, ficción o animación, rodada íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que promocióne aquellos elementos naturales susceptibles de convertirse en recursos turísticos y escenarios de actividades de tiempo libre y de disfrute de la naturaleza.

Los participantes de dicha sección deberán mandar un correo electrónico a info@cinextur.com especificando el título de la obra y la localización del rodaje.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1704342A642, código de proyecto 201117040001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). El órgano gestor comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

Sexta. Comité.

Un Comité compuesto por profesionales audiovisuales y de turismo seleccionará, de las obras inscritas, a diez finalistas que optarán a los premios.

En los lugares determinados en la base tercera, y antes del 7 de marzo de 2011, dichos finalistas deberán enviar su obra en formato DVD PAL con subtítulos en inglés para las obras rodadas en español, y con subtítulos en castellano cuando se trate de obras no rodadas en español.

Asimismo, deberán enviar por correo electrónico a info@cinextur.com los siguientes documentos:

- Biofilmografía del director en castellano e inglés.
- 3 fotografías de la obra y 1 fotografía del Director.



- Sinopsis de la obra en castellano e inglés (máx. 5 líneas).
- Listado en formato Word con los códigos de tiempo y los diálogos de la obra en castellano.

El envío de los materiales mencionados correrá a cargo de los finalistas. La Organización del Certamen no se hará responsable de la pérdida o daños de las obras una vez que sean entregadas a la empresa de mensajería.

Séptima. Reglas generales.

Los propietarios y/o autores de las obras participantes dan su consentimiento para la difusión gratuita de un fragmento de su obra (máximo dos minutos) con el fin de dar publicidad al evento.

La Consejería de Cultura y Turismo se reserva el derecho a editar en DVD fragmentos de máximo dos minutos de las obras seleccionadas, con fines promocionales.

Un ejemplar de cada una de las obras presentadas pasará a formar parte de los archivos de la Consejería de Cultura y Turismo, que conservará la Dirección General de Turismo, para los fines propios de la misma, utilizándola siempre en fragmentos de dos minutos en las condiciones arriba indicadas.

La participación en el Certamen supone la total aceptación de estas bases, en caso de incumplimiento de cualquiera de dichos puntos, la Consejería de Cultura y Turismo se reserva el derecho a retirar la obra de la competición.

Octava. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo
C/ Santa Eulalia, 30
06800 Mérida



**CERTAMEN
INTERNACIONAL
DE CINE
DE TURISMO
DE NATURALEZA**

ANEXO I
MODELO DE INSCRIPCIÓN

Datos del participante:

Nombre

Apellidos

Distribuidora (Sólo si eres una distribuidora)

Teléfono

Teléfono móvil

Fax

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Empresa

Número Identificación Fiscal

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

País

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Localidad

Código Postal

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

E-mail

He leído y acepto las bases por las que se rige el Certamen Internacional de Cine de Turismo de Naturaleza, "CINEXTUR".

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. (2011060344)

Detectado error en la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el SEXPE, de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre (DOE núm. 32, de 16 de febrero de 2011), esta Secretaría General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En la página 4002:

En el Anexo II, en el texto de la declaración a efectuar por los aspirantes, la referencia que se hace a (prospectores) debe entenderse hecha a (orientadores).

En la página 4005:

En el Anexo V, el Centro de Empleo de Villafranca de los Barros debe figurar en la Gerencia de Zona de Mérida-Almendralejo, en lugar de en la Gerencia de Zona de Zafra.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. (2011060345)

Detectado error en la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el SEXPE, de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre (DOE núm. 32, de 16 de febrero de 2011), esta Secretaría General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En la página 4018:

En el Anexo V, el Centro de Empleo de Barcarrota debe figurar en la Gerencia de Zona de Zafra, en lugar de en la Gerencia de Zona de Badajoz.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la especialización postdoctoral. (2011060300)

Advertido error material en la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la especialización postdoctoral, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de 4 de enero de 2011, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 214, Anexo I, Solicitudes Estimadas:

Donde dice:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO DEL PROYECTO	UNIVER/CENTRO	PAÍS	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
PO10013	Carolina	Gómez Fernández	Análisis experimental de los factores determinantes de la señalización mediada por calcio en ovocitos de mamíferos	Instituto Gulbenkian de Ciência	Portugal	73	58.481,08

Debe decir:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	TÍTULO DEL PROYECTO	UNIVER/CENTRO	PAÍS	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
PO10013	Carolina	Gómez Fernández	Nitric Oxide Dynamics in Agig Brain	Coimbra	Portugal	73	58.481,08

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la formación predoctoral de investigadores. (2011060304)

Advertido error material en la Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la formación predoctoral de investigadores, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 2, de 4 de enero de 2011, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 224, Anexo II, Solicitudes Estimadas:

Donde dice:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	TUTOR
PD10015	RICCARDO	CILLUFFO	HUM007	UEX	70,458	PIZZO, ANTONIO

Debe decir:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	TUTOR
PD10015	RICCARDO	CILLUFFO	HUM007	IAM	70,458	PIZZO, ANTONIO

Donde dice:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	TUTOR
PD10011	MARÍA JESÚS	BARROSO MÉNDEZ	SEJ021	UEX	56,138	GALERA CASQUET, CLEMENTINA

Debe decir:

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	PUNTUACIÓN	TUTOR
PD10011	MARÍA JESÚS	BARROSO MÉNDEZ	SEJ021	UEX	56,932	GALERA CASQUET, CLEMENTINA

En la página 226 el expediente PD10002, Esmeralda Alonso Rodríguez, del Grupo CTS003, puntuación 48,216, tutora M.^a José Andrada Pozo, se suprime del Anexo III de Suplentes, por encontrarse recogida en la relación del Anexo II, relativo a solicitudes estimadas.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. (2011060296)

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, perteneciente a la Dirección General de Competitividad Empresarial para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 3 de febrero de 2011.

La Directora General de Competitividad Empresarial,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO

A N E X O

**CARTA DE SERVICIOS
DEL SERVICIO DE INCENTIVOS Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL**

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

1.1. Prólogo.

El Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial es un órgano dependiente de la Dirección General de Competitividad Empresarial y desempeña, entre otras, las funciones de promover la competitividad de las empresas extremeñas gestionando y tramitando subvenciones de las siguientes líneas:

- Incentivos Regionales.
- Incentivos Extremeños Industriales.
- Préstamos Pymes.



- Leasing.
- Reestructuración financiera de las PYMES.
- Línea de apoyo al ICO.
- Garantías recíprocas.

Este servicio se presta a través de medios tradicionales como la atención presencial o la comunicación escrita o por teléfono, y cada vez más a través de relaciones telemáticas con los usuarios.

El objetivo de la Carta de Servicios es alcanzar una mejora sustancial de los servicios prestados a los usuarios/as por parte del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial y sus unidades dependientes. Por cuanto antecede se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

1.2. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial dependiente de la Dirección General de Competitividad Empresarial que pertenece a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial es el propio servicio, el cual pertenece a la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida (Badajoz).

1.4. Medios de prestación del servicio.

Dirección, teléfono y e-mail
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida. Badajoz (España)
Módulo C, Planta Baja
Tfno.: 901 109 110
Fax: 924 00 54 95
e-mail:
informacion@extremaduraempresarial.es
dge.eci@juntaex.ex

Servicios Anexos:

C/ Enrique Díez Canedo, s/n.
06800 Mérida. Badajoz (España)
Tfno.: 924 00 02 65



Fax: 924 37 43 71

e-mail: angeles.perez@extremadurainnova.com

Horario de atención al público

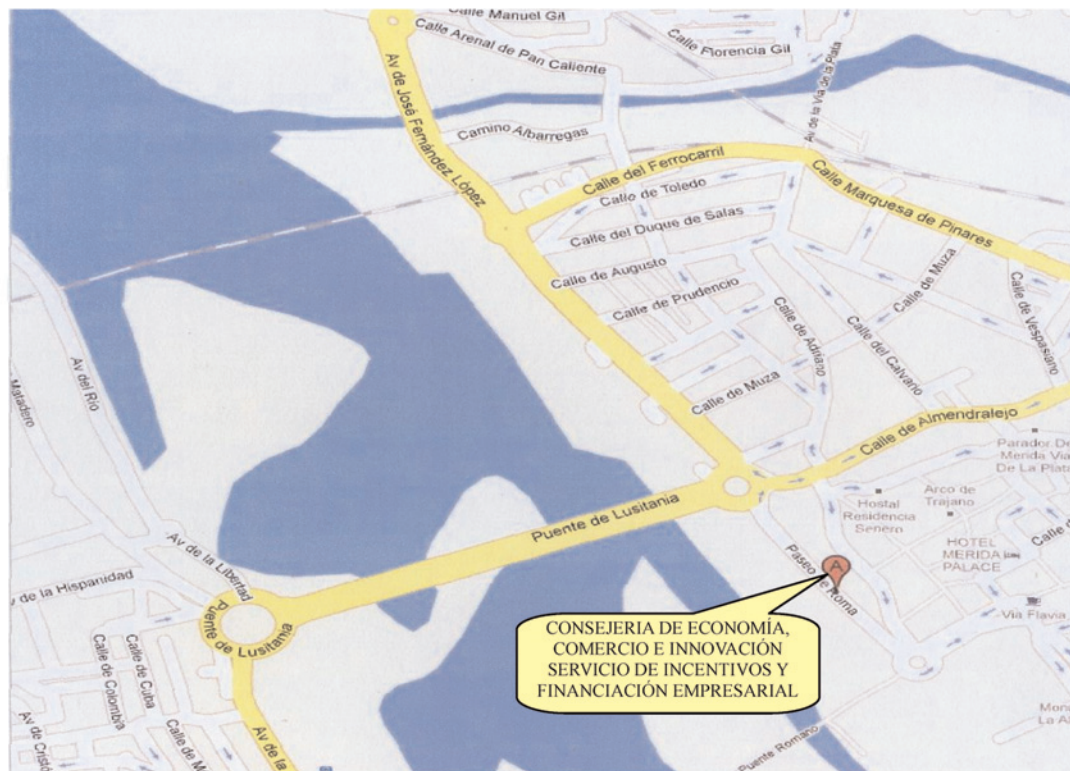
08:00 – 15:00 (de lunes a viernes)

Páginas web

- <http://www.juntaex.es/consejerias/economia-comercio-innovacion/dg-competitividad-empresarial/index-ides-idweb.html>
- <http://www.extremaduraempresarial.es>
- <http://sede.juntaex.es/>

Plano de Situación

Sede Central



Acceso

Paradas de autobuses más cercanas en Paseo de Roma, s/n.:

- Línea 2: Paseo de Roma – San Juan.
- Línea 3: San Andrés – Paseo de Roma.
- Línea 4: Paseo Roma – Polígono Nueva Ciudad.
- Línea 6: Paseo de Roma – Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Línea 7: San Agustín – Paseo de Roma.
- Línea 8: Circular (Paseo de Roma).
- Línea 9: La Antigua (Paseo de Roma).



Paradas de Taxis y Parkings:

Parada de Taxis más cercana

Plaza España, s/n., 06800 Mérida.

Teléfonos: 924 313 309 /924 371 111

Parking Próximos

Parking Avenida José Fernández López: entradas por Avda. José Fernández López y rotonda Puente Lusitania.

Parking Atarazanas: entrada por calle Atarazanas.

Parking La Politécnica: entrada por calle Calvario.

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL SERVICIO DE INCENTIVOS Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

El Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial ofrece los siguientes servicios:

I. Gestionar y tramitar subvenciones de las siguientes líneas:

- Incentivos Regionales.
- Incentivos Extremeños Industriales.
- Préstamos Pymes.
- Leasing.
- Reestructuración financiera de las PYMES.
- Línea de apoyo al ICO.
- Garantías recíprocas.

II. Facilitar información general así como modelos de impresos y demás documentación necesaria para las ayudas que se gestionan de forma presencial, por teléfono, mediante correo electrónico o a través de la página web www.extremaduraempresarial.es

III. Facilitar información específica sobre el estado de los expedientes de subvención de las ayudas que se gestionan de forma presencial, por teléfono, correo electrónico o a través de la página web www.extremaduraempresarial.es.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.



- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Autonómico

- Ley 50/1985, de 27 de diciembre (BOE 03/01/1986) de Incentivos Regionales.
- RD 899/2007, de 6 de julio (BOE 19/07/2007), Reglamento de Incentivos Regionales.
- RD 170/2008, de 8 de febrero (BOE 08/03/2008), de delimitación de la Zona de Extremadura.
- Orden EHA/2874/2009, de 15 de octubre (BOE 29/10/2009), de normas para la tramitación de Incentivos Regionales.
- Decreto 19/2007, de 6 de febrero, de financiación prioritaria del tejido empresarial.
- Decreto 95/2008, de 23 de mayo, por el que se intensifican las ayudas de apoyo al emprendimiento.
- Decreto 247/2008, de 12 de diciembre, que modifica el Decreto 19/2007.
- Decreto 47/2009, de 13 de marzo, que modifica el Decreto 19/2007.
- Decreto 64/2009, de 27 de marzo, que establece un programa de ayudas para la reestructuración financiera de las Pymes en Extremadura.
- Decreto 88/2009, de 24 de abril, de ayudas a las Pymes extremeñas para el apoyo a las líneas acogidas al Plan de Fomento Empresarial del ICO.
- Decreto 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las Pymes extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO.
- Decreto 20/2007, de 6 de febrero, que establece un régimen de Incentivos Extremeños Industriales a la inversión para el tejido empresarial de Extremadura.
- Decreto 212/2008, de 24 de octubre, de modificación del régimen de Incentivos Extremeños Industriales.
- Decreto 26/2007, de 20 de febrero, que modifica el Decreto 20/2007.
- Decreto 60/2008, de 11 de abril, que modifica el Decreto 20/2007.
- Decreto 47/2009, de 13 de marzo, que modifica el Decreto 20/2007.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DEL CIUDADANO:

Autonómico

- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- Orden de 11 de septiembre de 2000, que aprueba el Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD

4.1. Compromisos de calidad del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial:

SERVICIOS	COMPROMISO DE CALIDAD
<p>1. Gestionar y tramitar subvenciones de las siguientes líneas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incentivos Regionales• Incentivos Extremeños Industriales• Préstamos Pymes• Leasing• Reestructuración financiera de las PYMES• Línea de apoyo al ICO• Garantías recíprocas	<p>1.1 Comunicar al interesado, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la documentación necesaria, que el proyecto puede ser subvencionado.</p> <p>1.2 Reducir el tiempo medio de tramitación de los expedientes de subvención a cinco meses.</p> <p>1.3 Verificar mediante comprobaciones in situ el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la ayuda, al menos en el 50 % de las subvenciones concedidas.</p>
<p>2. Facilitar información general así como modelos de impresos y demás documentación necesaria para las ayudas que se gestionan de forma presencial, por teléfono, mediante correo electrónico o a través de la página web www.extremaduraempresarial.es</p>	<p>2.1 Atender las consultas efectuadas de forma presencial, telefónica, correo electrónico y on-line respondiendo al interesado en el plazo máximo de 5 días hábiles.</p>
<p>3. Facilitar información específica sobre el estado de los expedientes de subvención de las ayudas gestionadas por el Servicio de forma presencial, por teléfono, correo electrónico o a través de la página web www.extremaduraempresarial.es</p>	<p>3.1 Facilitar la información solicitada por el interesado mediante correo electrónico sobre el estado de los expedientes de subvención de las ayudas gestionadas por el Servicio en un plazo máximo de 48 horas.</p>

4.2. Indicadores de Calidad:

- Tiempo que transcurre desde la recepción de la documentación hasta que se comunica al interesado que el proyecto puede ser subvencionado.
- Tiempo medio de tramitación de expedientes de subvención.
- % de comprobaciones in situ realizadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la ayuda.
- Tiempo de resolución de consultas de forma presencial, telefónica, correo electrónico y on-line.
- Tiempo de resolución de consultas realizadas mediante correo electrónico sobre el estado de los expedientes de subvención de las ayudas gestionadas por el Servicio.



5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

5.1. Derechos de los usuarios

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del "Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y en desarrollo de su Eje II que lleva por título "Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración"; ha elaborado la "Carta de Derechos del Ciudadano".

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

- I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- II. Derecho a recibir una atención adecuada.
- III. Derecho a obtener información.
- IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.



5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial a través de los siguientes medios:

- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

6. QUEJAS Y SUGERENCIAS

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (DOE n.º 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

- Portal del ciudadano: <http://sede.juntaex.es>.
- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la queja o sugerencia planteada, en los escritos deberán indicarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial. (2011060297)

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial, perteneciente a la Dirección General de Competitividad Empresarial para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 3 de febrero de 2011.

La Directora General de Competitividad Empresarial,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO

A N E X O

**CARTA DE SERVICIOS
DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

Prólogo

El Servicio de Promoción Empresarial es un órgano dependiente de la Dirección General de Competitividad Empresarial y desempeña, entre otras, las funciones de promover la competitividad de las empresas extremeñas y fomentar su consolidación a través de diferentes instrumentos como líneas de ayudas, programas de apoyo empresarial, acciones formativas, acciones de difusión y promoción del espíritu emprendedor y convocatorias de premios.

Este servicio se presta a través de medios tradicionales como la atención presencial o la comunicación escrita o por teléfono, y cada vez más a través de relaciones telemáticas con los usuarios.

El objetivo de la Carta de Servicios es alcanzar una mejora sustancial de los servicios prestados a los usuarios/as por parte del Servicio de Promoción Empresarial y sus unidades



dependientes. Por cuanto antecede se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

1.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Promoción Empresarial dependiente de la Dirección General de Competitividad Empresarial que pertenece a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Promoción Empresarial es el propio servicio, el cual pertenece a la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., de la localidad de Mérida (Badajoz).

1.3. Medios de prestación del servicio

Dirección, teléfono y e-mail.

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida. Badajoz (España)

Módulo C, 1.ª Planta

Tfno.: 901109110

Fax: 924 00 5669

e-mail:

informacion@extremaduraempresarial.es

dge.eci@juntaex.es

Horario de atención al público

08:00 – 15:00 (de lunes a viernes)

VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL MÉRIDA

Calle Santa Eulalia, 64

06800 Mérida (Badajoz)

Teléfono: 902 102 947

Fax: 924 387 032

Correo electrónico: merida@ventanillaempresarial.org

VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL CÁCERES

Avenida de Portugal, 9. (Edificio La Torre)

10001 Cáceres

Teléfono: 902 103 442

Fax: 927 213 846

Correo electrónico: caceres@ventanillaempresarial.org

VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL PLASENCIA

Calle Claudio Coello, s/n.

10600 Plasencia (Cáceres)

Teléfono: 902 105 215

Fax: 927410599

Correo electrónico: plasencia@ventanillaempresarial.org

Horario de atención al público

09:00 – 14:00 (de lunes a viernes)

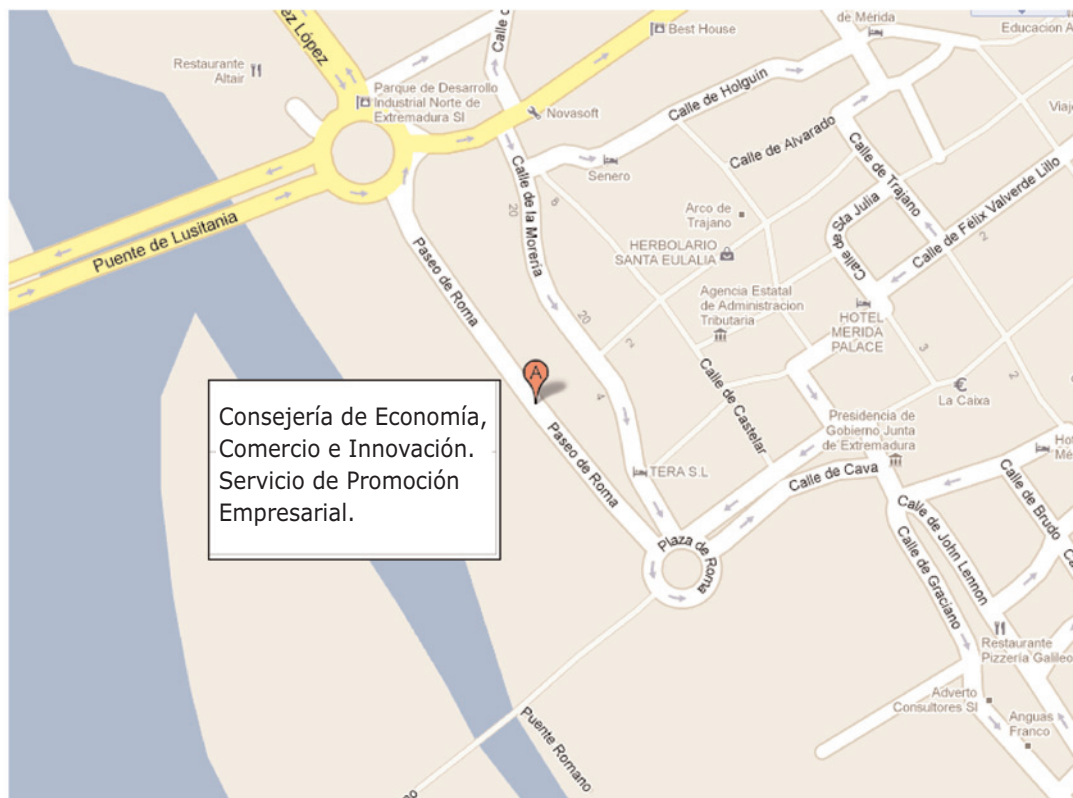
Páginas web

- <http://www.juntaex.es/consejerias/economia-comercio-innovacion/dg-competitividad-empresarial/index-ides-idweb.html>
- <http://www.extremaduraempresarial.es>
- <http://www.extremaduraempresarial.com>
- <http://www.medidascontalacrisis.es>
- <http://www.extremaduraexcelente.es>
- <http://www.ventanillaempresarial.org>
- <http://sede.juntaex.es/>

Planos de Situación

Servicio
Promoción
Empresarial





Consejería de Economía,
Comercio e Innovación.
Servicio de Promoción
Empresarial.

Acceso

Paradas de autobuses más cercanas en Paseo de Roma, s/n.:

- Línea 2: Paseo de Roma – San Juan.
- Línea 3: San Andrés – Paseo de Roma.
- Línea 4: Paseo Roma – Polígono Nueva Ciudad.
- Línea 6: Paseo de Roma – Consejería de Agricultura Desarrollo Rural.
- Línea 7: San Agustín – Paseo de Roma.
- Línea 8: Circular (Paseo de Roma).
- Línea 9: La Antigua (Paseo de Roma).

Paradas de Taxis y Parkings:

Parada de Taxis más cercana

Plaza España, s/n., 06800 Mérida

Teléfonos: 924 313 309/924 371 111

Parking Próximos

Parking Avenida José Fernández López: entradas por Avda. José Fernández López y rotonda Puente Lusitania.

Parking Atarazanas: entrada por calle Atarazanas.

Parking La Politécnica: entrada por calle Calvario.



2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

El Servicio de Promoción Empresarial ofrece los siguientes servicios:

- I. Facilitar y gestionar iniciativas orientadas a la agilización de trámites en la constitución de una empresa.
- II. Prestar asesoramiento en la creación de empresas y en la elaboración de Planes de Negocio.
- III. Fomentar la consolidación de las empresas a través de acciones como la formación y tutorización en diversos ámbitos de interés empresarial.
- IV. Difundir utilizando diversidad de medios las diferentes líneas de subvenciones y los programas de apoyo empresarial.
- V. Realizar acciones de promoción del espíritu emprendedor en Extremadura.
- VI. Promover la competitividad de las empresas extremeñas mediante el fomento de la innovación en todos sus términos, cooperación, la calidad, el diseño y la excelencia empresarial, a través de diferentes instrumentos: líneas de ayudas, acciones formativas, de difusión y convocatorias de premios.
- VII. Prestar información, orientación, asesoramiento y ayuda en la tramitación para la obtención y registro de títulos de Propiedad Industrial ante la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante nuestro Centro Regional de Información en Propiedad Industrial.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.
- Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes modificado por el RD 245/2010.



- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.
- Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
- Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
- Ley 11/1998, de 3 de mayo, de Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores.
- Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 10/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.

Autonómico

- Decreto 83/2009, de 17 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústers de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco INNOVEEX.
- Orden de 23 de junio de 2010 por la que se convocan las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, establecidas en el Decreto 83/2009 de 17 de abril y correspondientes al ejercicio 2010.
- Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (INNOEMPRESA) en Extremadura.
- Decreto 248/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (INNOEMPRESA) en Extremadura.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre identificación, información y publicidad.
- Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011 (PICE).
- Decreto 37/2007, de 6 marzo, por el que se establece el Programa de Ayudas para el Impulso de la Competitividad Empresarial en Extremadura.
- Decreto 197/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica puntualmente el Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el Programa de Ayudas para el Impulso de la Competitividad Empresarial en Extremadura.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DEL CIUDADANO

Autonómico

- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.



- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Orden de 11 de septiembre de 2000 que aprueba el Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD

4.1. Compromisos de calidad del Servicio de Promoción Empresarial:

SERVICIOS	COMPROMISO DE CALIDAD
1. Facilitar y gestionar iniciativas orientadas a la agilización de trámites en la constitución de una empresa	1.1 Nos comprometemos a tener una red constituida por al menos tres centros de atención integral al emprendedor y empresario que además permita el acercamiento de la Administración al territorio.
	1.2 Nos comprometemos a posibilitar la realización de los trámites jurídicos de constitución de una empresa en un tiempo inferior a 48 horas laborables siempre que el conjunto de la normativa aplicable así lo permita.
2. Prestar asesoramiento en la creación de empresas y en la elaboración de Planes de Negocio	2.1 Nos comprometemos a asignar un tutor personalizado a cada proyecto empresarial en un tiempo máximo de dos días hábiles.
	2.2 Nos comprometemos a que el tiempo medio de finalización de un Plan de Negocio sea inferior a una semana siempre en función del grado de participación y colaboración del emprendedor/promotor.
	2.3 Nos comprometemos a realizar al menos cinco acciones formativas al año en el ámbito de la creación de empresas.
	2.4 Nos comprometemos a promover el emprendimiento mediante la elaboración de planes de negocio convocando anualmente un Premio a la Mejor Idea de Negocio.
3. Fomentar la consolidación de las empresas a través de acciones como la formación y la tutorización en diversos ámbitos de interés empresarial.	3.1 Nos comprometemos a realizar al menos tres acciones formativas anuales identificadas con esta materia: "consolidación de las empresas".

SERVICIOS	COMPROMISO DE CALIDAD
4. Difundir utilizando diversidad de medios las diferentes líneas de subvenciones y los programas de apoyo empresarial.	4.1 Nos comprometemos a hacer llegar al conjunto del tejido empresarial información sobre las diferentes líneas de subvenciones y los programas de apoyo empresarial realizando al año al menos cinco campañas de comunicación y cinco jornadas de difusión siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
	4.2 Nos comprometemos a resolver las consultas on line efectuadas a través de la página web www.extremaduraempresarial.es en un plazo máximo de dos días hábiles.
	4.3 Nos comprometemos a actualizar en la página web www.extremaduraempresarial.es la información relativa a la promoción empresarial que se considere relevante en un plazo máximo de 48 horas laborables.
5. Realizar acciones de promoción del espíritu emprendedor en Extremadura.	5.1 Nos comprometemos a realizar al año al menos cinco acciones de promoción del espíritu emprendedor.
6. Promover la competitividad de las empresas extremeñas mediante el fomento de la innovación en todos sus términos, cooperación, la calidad, el diseño y la excelencia empresarial, a través de diferentes instrumentos: líneas de ayudas, acciones formativas, de difusión y convocatorias de premios.	6.1 Nos comprometemos a llevar a cabo al menos una acción formativa al año relacionada con los principios de la Excelencia Empresarial.
	6.2 Nos comprometemos a convocar cada dos años el Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura.
	6.3 Nos comprometemos a llevar a cabo al año al menos un programa de apoyo a la financiación de la competitividad, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
7. Prestar información, orientación, asesoramiento y ayuda en la tramitación para la obtención y registro de títulos de Propiedad Industrial ante la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante nuestro Centro Regional de Información en Propiedad Industrial.	7.1 Nos comprometemos a atender las consultas efectuadas de forma presencial, telefónica, correo electrónico y on-line respondiendo al interesado en el plazo máximo de 24 horas laborables.
	7.2 Nos comprometemos a dar cita a los interesados en un plazo máximo de 24 horas laborables sujeto a la disponibilidad del Servicio .
	7.3 Nos comprometemos a realizar aquellos trámites que dependan directamente del Servicio en un plazo máximo de 24 horas laborables.

4.2. Indicadores de Calidad.

- Número de centros de atención integral al emprendedor y empresario constituidos.
- Tiempo de realización de los trámites jurídicos de constitución de una empresa.
- Tiempo que transcurre hasta que se asigna un tutor personalizado a cada proyecto empresarial.
- Tiempo medio de finalización de un Plan de Negocio.
- Número de acciones formativas realizadas anualmente en el ámbito de la creación de empresas.
- Número de convocatorias anuales de un Premio a la Mejor Idea de Negocio.
- Número de acciones formativas realizadas anualmente en materia de consolidación de las empresas.



- Número de campañas de comunicación realizadas al año para hacer llegar al conjunto del tejido empresarial información sobre las diferentes líneas de subvenciones y los programas de apoyo empresarial.
- Número de jornadas de difusión realizadas al año para hacer llegar al conjunto del tejido empresarial información sobre las diferentes líneas de subvenciones y los programas de apoyo empresarial.
- Tiempo de resolución de consultas efectuadas a través de la página web www.extremaduraempresarial.es.
- Tiempo de actualización en la página web www.extremaduraempresarial.es la información relativa a la promoción empresarial que se considere relevante.
- Número de acciones de promoción del espíritu emprendedor realizadas al año.
- Número de acciones formativas relacionadas con los principios de la Excelencia Empresarial realizadas al año.
- Plazo de convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Extremadura.
- Número de programas de apoyo a la financiación de la competitividad llevados a cabo.
- Tiempo de atención de consultas efectuadas de manera presencial, telefónica, correo electrónico y on-line.
- Plazo para citar a los interesados.
- Tiempo de realización de trámites que dependan del Servicio.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del "Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y en desarrollo de su Eje II que lleva por título "Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración"; ha elaborado la "Carta de Derechos del Ciudadano".

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.



La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

- I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- II. Derecho a recibir una atención adecuada.
- III. Derecho a obtener información.
- IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Promoción Empresarial a través de los siguientes medios:

- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

6. QUEJAS Y SUGERENCIAS

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (DOE n.º 71, de 20 de junio).



Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

- Portal del ciudadano: <http://sede.juntaex.es>
- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la queja o sugerencia planteada, en los escritos deberán indicarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura en materia de reducción de cargas administrativas. (2011060301)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2010, Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura en materia de reducción de cargas administrativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Marco que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

A 30 de noviembre de 2010.

De una parte, D.ª Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado para la Función Pública, en virtud de la competencia delegada por el Ministro de Política Territorial y Administración Pública en el apartado Cuarto de la Orden TAP/2964/2010, de 18 de noviembre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, D.ª M.ª Dolores Pallero Espadero, Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio (DOE n.º 6, extraordinario, de 2 de julio de 2007), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002 de 28, de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010 y con delegación para su firma por el Presidente de la Junta de Extremadura mediante Resolución de 2 de agosto de 2007.



EXPONEN

- I. Que el Consejo de Ministros en su reunión de 4 de mayo de 2007 acordó impulsar el Programa de Mejora de la Reglamentación y Reducción de Cargas Administrativas.
- II. Que el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de junio de 2008 acordó aprobar las medidas de desarrollo del Plan de Reducción de Cargas Administrativas y la Mejora de la Regulación, elaborado y aprobado por el Grupo de Alto Nivel el 26 de mayo de 2008.
- III. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura estima necesario el impulso, en el ámbito de sus competencias, de todas aquellas medidas dirigidas a la reducción de cargas administrativas y a la mejora de la regulación, que redunden en beneficio de sus ciudadanos y empresas. Fruto de esa convicción se aprueba mediante Acuerdo el Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica, con fecha 22 de febrero de 2008, hecho público por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 26 de febrero de 2008, DOE n.º 48 de 10 de marzo, que en su Línea Estratégica 1 contempla, bajo el título de "Mejora y Resultados", un Programa específico de simplificación de los procedimientos que dan soporte a las relaciones con los ciudadanos, empresas y demás organizaciones con dos claros objetivos principales, por un lado, la reducción de los tiempos de tramitación administrativa y, por otro, racionalizar la carga documental de los procedimientos.
- IV. Que a ambas Administraciones les corresponde, dentro del ámbito de competencia que les confieren las disposiciones legales vigentes, impulsar la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos y demás procesos de gestión pública, reduciendo cargas burocráticas y fomentando la cooperación interadministrativa para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos ante las Administraciones públicas. Siendo así que la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce los principios rectores y criterios generales de simplificación administrativa en su Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), en su artículo 81 y siguientes. Además en dicha norma, en concordancia con lo dispuesto después en el Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre y en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se atribuyen a la Vicepresidencia Primera y Portavocía las funciones de promover, coordinar y dotar de homogeneidad a las actividades en materia de calidad y simplificación de los procedimientos.
- V. Que la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.
- VI. Que en un país como España, que cuenta con un modelo descentralizado de distribución territorial del poder político, la mejora de la regulación pública no puede abordarse únicamente desde el Gobierno de España, sino que resulta imprescindible la implicación y la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el cumplimiento de las medidas de desarrollo del Plan de Reducción de Cargas Administrativas y la Mejora de la Regulación se presenta como una indudable oportunidad para fomentar la competitividad y el desarrollo económico de sus respectivos ámbitos territoriales, lo que redundará en una mayor atracción de potenciales inversores, pero a



su vez dicho cumplimiento es un compromiso adquirido por el Estado ante la Unión Europea que afecta a todas las Administraciones territoriales españolas, que deberán sumarse al proceso necesariamente. En este esfuerzo contarán con el apoyo, la colaboración y la experiencia que pueda proporcionarse desde la Administración General del Estado.

En este sentido, las administraciones firmantes tienen interés en identificar y poner en práctica las actuaciones que se consideran más interesantes y útiles para instrumentar la colaboración interadministrativa en este ámbito y, a tales efectos, desean concluir un primer convenio de colaboración entre ambas Administraciones que sirva de marco para efectuar y valorar el resultado de dichas actuaciones.

VII. Que, en consecuencia, ambas partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Marco.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes para el establecimiento de un marco de estudio e intercambio de información sobre la reducción en un 30% de las cargas administrativas antes del 31 de diciembre de 2012, así como sobre la simplificación procedimental y la mejora de la reglamentación.

Segunda. Alcance de la colaboración.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, se establecerán los siguientes mecanismos de colaboración:

- a) La reducción, valoración y medición de cargas administrativas en la regulación autonómica de acuerdo con el sistema acordado entre las distintas Administraciones Públicas.
- b) La colaboración en la identificación de procedimientos y servicios interrelacionados de los distintos niveles de Administración con objeto de introducir mecanismos de mejora de cara a los ciudadanos y las empresas.
- c) El diseño, simplificación y automatización de los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma, con especial énfasis en los dirigidos a la creación de empresas.
- d) La coordinación de los sistemas de información mediante parámetros comunes que permitan la agregación de información relativa a los procedimientos y servicios administrativos.
- e) La formación de los empleados públicos, particularmente de los involucrados en la elaboración de las normas y en el diseño de los procedimientos.
- f) La identificación de las prioridades y valoración de las necesidades de la Comunidad Autónoma en la adaptación a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- g) La difusión de información sobre los objetivos e instrumentos de los programas de reducción de cargas administrativas (estatal, autonómico y europeo).

Para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados e) y g) podrán organizarse cursos, jornadas, seminarios o sesiones informativas, etc., cuya organización corresponderá a ambas Administraciones.



Tercera. Compromisos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las actividades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este Convenio.
- b) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma la herramienta informática diseñada, necesaria para la aplicación del método de medición a que se hace referencia en la cláusula segunda a), y prestar apoyo técnico.
- c) Colaborar con la Junta de Extremadura en la realización de las actividades previstas, si así es requerido por la misma.
- d) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del presente Convenio, siempre que sean requeridas por la Junta de Extremadura, y que aquéllas se encuentren en su poder.

Cuarta. Compromisos de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

La Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las actividades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este Convenio.
- b) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del Convenio, siempre que sean requeridas por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, y que aquéllas se encuentren en su poder.
- c) Proporcionar al sistema general de medición de cargas los datos relativos a las acciones de reducción de cargas realizadas en la Comunidad Autónoma, especialmente en lo que se refiere a la incidencia económica de dichas acciones.
- d) Elaborar un informe inicial que describa los proyectos a desarrollar para llevar a cabo las actividades contempladas en la cláusula primera.
- e) Elaborar un informe final que recoja todas las actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco, integrada por tres representantes designados por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, entre los que habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y otros tres designados por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, que serán nombrados en el momento de constitución de dicha comisión.
2. A propuesta de cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento, podrán asistir a sus reuniones otros responsables designados por la Administración General del Estado o por la Junta de Extremadura cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y de sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.



4. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La propuesta y adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

5. La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación.

El presente Convenio no supone coste económico alguno para las partes. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Séptima. Duración.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar de manera expresa anualmente. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el Convenio.

Octava. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conforme con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco y no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar, en la fecha al comienzo indicada.

La Secretaria de Estado para la Función Pública, Consuelo Rumí Ibáñez.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, María Dolores Pallero Espadero.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Cáritas Diocesanas Mérida-Badajoz para la realización de un programa de intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas. (2011060302)

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2011, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Cáritas Diocesanas Mérida-Badajoz para la realización de un programa de intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANAS MÉRIDA-BADAJEZ PARA LA REALIZACIÓN
DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN MENORES INFRACTORES CON PROBLEMAS
DE CONDUCTAS ADICTIVAS

En Mérida, a 24 de enero de 2011.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y actuando en uso de las facultades conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para



este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 188/2009, de 31 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Aurelio Blanco Peñalver, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 y 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, previa autorización del Fiscal General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2010.

Y de otra parte, D. José María Vega Fernández, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con CIF n.º R-0600048-C, en su calidad de Director, en ejercicio de las competencias atribuidas estatutariamente

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 6.º de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento, teniendo a su cargo la instrucción de los procedimientos a los que se refiere el artículo 1.º de la misma.

Segundo: La Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, organismo autónomo adscrito a ella, según el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, tiene entre sus competencias la prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias son ejercidas por la Dirección General de Salud Pública.

El artículo 1 de la Ley 1/1999 establece como objeto de dicha norma el regular las actuaciones e iniciativas a realizar en el campo de las drogodependencias, englobando éstas las áreas de prevención, asistencia y reinserción.

Igualmente, se define en el artículo 2 de la citada Ley 1/1999 el ámbito de actuación en los siguientes términos: "Las actuaciones emanadas del articulado de la presente Ley serán de aplicación a las diferentes actuaciones tanto individuales como colectivas, de titularidad pública como privada que, en materia de drogodependencias, se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña".

Tercero: La Secretaría Técnica de Drogodependencias, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, se define en el artículo 34 de la Ley 1/1999, como el órgano de asesoramiento, gestión, planificación y coordinación de todas aquellas actuaciones que en materia de drogodependencias se produzcan en la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Cáritas es la confederación oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica en España, instituida por la Conferencia Episcopal. Entre sus objetivos funda-



cionales destacan la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz es el organismo oficial de la Iglesia Católica en el ámbito territorial de la Diócesis de Mérida-Badajoz cuya labor es orientar, promover y coordinar la acción caritativa y social.

Entre sus líneas de acción se encuentran programas destinados a personas en situación de exclusión, dentro de las que se contempla a personas drogodependientes. En el ámbito de la prevención surge Proyecto Vida, que pretende la incorporación de la persona drogodependiente a un tratamiento que posibilite la rehabilitación de su drogodependencia a través de la atención integral de las necesidades de la misma, favoreciendo la inserción socio-laboral.

Quinto: Es voluntad de estas Instituciones iniciar la colaboración en la realización de un programa de intervención con menores infractores que presentan problemas de conductas adictivas, haciendo especial hincapié en promocionar la solución extrajudicial, a través de la conciliación y especialmente la actividad educativa, que se han revelado como medidas más adecuadas y con mayor frecuencia utilizadas, según las estadísticas publicadas, en el sentido de cumplir eficazmente con los criterios educativos, permitiendo, al mismo tiempo, un uso flexible del principio de intervención mínima. Esta colaboración se articula en el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Asociación Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz y la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto la elaboración y desarrollo de un programa de intervención en el que se lleven a cabo acciones formativas y socioeducativas dirigidas a menores infractores con problemas de conductas adictivas incluidos en el párrafo siguiente.

El presente Convenio irá destinado a aquellos menores a los que la Fiscalía de Menores de Badajoz y Cáceres proponga incluir en dicho programa como solución extrajudicial derivada del artículo 5 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con relación al artículo 19 de dicha ley.

Segunda. Contenido del Programa de Intervención.

El desarrollo de las acciones contempladas en el Programa de Intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas se realizará por Cáritas Diocesana (Proyecto Vida) con sus propios medios y siempre bajo la supervisión de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Salvo que los problemas de adicción que padezca el menor demanden otras medidas más específicas, tales como el tratamiento ambulatorio o el internamiento terapéutico, las actividades que se desarrollarán por parte de Cáritas para dar cumplimiento al programa elaborado en base a este Convenio serán, con carácter general:

- Acciones formativas y socioeducativas para los menores y/o familias, dirigidas a la prevención y reinserción social en materia de conductas adictivas.



- Acciones de sensibilización para los menores y/o familias, relacionadas con la conducta que han motivado la medida.

Tercera. Equipos Técnicos.

El desarrollo del programa se llevará a cabo por la Fiscalía de Menores a través de un Equipo Técnico adscrito a la misma y compuesto por dos licenciados/as en Psicología.

Por parte de Cáritas se dispondrá para el desarrollo del mismo, de un Equipo Técnico del Programa de Intervención (Proyecto Vida), compuesto por dos licenciados/as en Psicología y un/a licenciado/a en Trabajo Social.

Ambos equipos, actuarán en colaboración para el desarrollo del Programa de intervención en los términos establecidos en el presente Convenio y bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Cuarta. Desarrollo y aplicación del Programa de Intervención.

La Fiscalía de Menores, a través de su Equipo Técnico, comunicará al Equipo Técnico del Programa de Intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas de Cáritas, los datos de identificación y localización de los padres y/o de los menores a los que podría aplicarse el programa.

Para la realización de este programa será preceptivo contar con el consentimiento del menor afectado, sin que, en ningún caso la actividad propuesta interfiera en actividades laborales o escolares del mismo.

La Fiscalía de Menores propondrá al Programa de Intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas, la realización de actividades cuando haya reunido un grupo de un mínimo de cuatro y un máximo de diez menores para asistir a las mismas. Cada actividad de este programa tendrá una duración de diez sesiones. El inicio de la actividad lo establecerá el Equipo del Programa de intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas, dando conocimiento previamente tanto a la Secretaría Técnica de Drogodependencia como a la Fiscalía de Menores.

Una vez incluidos en dicho Programa por Cáritas, se llevarán a cabo las actividades correspondientes del mismo y su desarrollo, de todo lo cuál se informará a la Fiscalía de Menores a través de su Equipo Técnico, haciendo constar, además, la efectividad de la asistencia y una vez finalizado el programa, las incidencias habidas, en su caso.

Quinta. Coordinación y comunicaciones a la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Por parte del Equipo Técnico encargado del Programa de Intervención en menores infractores con problemas de conductas adictivas de Cáritas, se deberá informar a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de las actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio, así como de las comunicaciones dirigidas a la Fiscalía que se produzcan como consecuencia del mismo.

Las discrepancias y asuntos complementarios o de desarrollo de este convenio de colaboración que se estimen convenientes proponer por parte de la Fiscalía de Menores, se pondrán en conocimiento de la Secretaría Técnica de Drogodependencias para su valoración.



Sexta. Interrupción del Programa de Intervención.

Si el adecuado cumplimiento de las actividades del Programa objeto de este Convenio no fuera viable bien por incumplimiento o inadaptación del menor, o bien por perjuicio en el normal desempeño de dicho programa, su aplicación podría quedar interrumpida previa información, por parte del Equipo Técnico del Programa de Intervención, al Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores y Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Séptima. Vinculación laboral y responsabilidad civil.

Ninguna de las personas que desarrollen las actividades derivadas del presente Convenio bien por parte de Cáritas o por parte de la Fiscalía de Menores, tendrán vinculación laboral, funcional o administrativa con el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Por su parte, la responsabilidad civil que pudiera derivarse del desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se registrará por lo dispuesto en la normativa aplicable.

Octava. Financiación.

El Programa se desarrollará con los medios materiales y personales propios de Cáritas sin que implique ningún coste adicional para el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Novena. Seguimiento del programa de intervención.

Al menos dos veces al año se emplazarán reuniones de seguimiento del Programa en las que participarán profesionales de Proyecto Vida, de Fiscalía de Menores y de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2011. Se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales si no existe denuncia previa, con al menos dos meses de antelación, por cualquiera de las partes, en función de los resultados obtenidos.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo aprueban y otorgan, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad de Mérida, en la fecha que figura en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Ceciliano Franco Rubio.

El Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Aurelio Blanco Peñalver.

El Director de Cáritas Diocesanas de Mérida-Badajoz, Fdo.: José M.^a Vega Fernández.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura en materia de estadística. (2011060303)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2010, Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura en materia de estadística, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA EN MATERIA ESTADÍSTICA**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Javier Aibar Bernad, nombrado por Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (BOE n.º 100, de 24 de abril), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, que dispone en su artículo 3.2 que el Director General de la Tesorería General asumirá la representación legal de la misma.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por su titular Don Luis Casqueiro Barreiro, nombrado por Resolución del Secretario de Estado de la Seguridad Social, de 8 de octubre de 2010 (BOE n.º 255, de 21 de octubre).

De otra parte, el Instituto de Estadística de Extremadura representado por D. Francisco Sabido Martín, Director General de Coordinación Económica, en nombre y representación del Director del Instituto de Estadística de Extremadura, en virtud de Resolución de 26 de



marzo de 2010 (DOE n.º 63, de 6 de abril), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 f) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 12 de noviembre de 2010.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- 1) El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1a) las competencias en materia de inscripción de empresas, y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación de cada régimen del Sistema de Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común de la Seguridad Social.
- 2) El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), atribuye en su artículo 2 punto primero al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores acogidos a dicho Régimen Especial. Del mismo modo en su punto segundo le atribuye, en colaboración con la TGSS, la función recaudatoria dentro del sector marítimo-pesquero, con especial referencia al control de las cotizaciones.
- 3) El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, que establece como competencia de su director la suscripción de convenios y acuerdos en materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía, y con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas. El Instituto que nace bajo el amparo de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el marco legal por el que se regula la actividad estadística pública de interés para Extremadura con el objetivo de configurar un sistema estadístico propio, generador de información que refleje objetivamente la realidad regional y garantice la integración, el intercambio y la comparabilidad de sus datos con los de otros organismos oficiales productores de estadística.



- 4) La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de Estadística de Extremadura se ha dirigido a la TGSS solicitando información contenida en sus bases de datos. El Instituto de Estadística de Extremadura precisa de esta cesión, ya que las actividades estadísticas que pretende llevar a cabo con esta información están previstas en su Plan Estadístico, aprobado y articulado en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de creación del Plan de Estadística de Extremadura, especialmente en lo que se refiere a las operaciones estadísticas clasificadas en las áreas 20, demografía y población, 22, trabajo, ingresos y costes salariales, 35, cuentas económicas, y 37, estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares.

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

- El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que "los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado", salvo en los supuestos que enumera el artículo 2, en los que la cesión no precisa del previo consentimiento del interesado, siendo uno de estos "cuando la cesión se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos y científicos", en este mismo sentido se pronuncia el artículo 21 de la citada, en relación con la comunicación de datos entre Administraciones Públicas y el art.10.4.c) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.
- En la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública.
- La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Ley 4/2009, de 22 de junio, de creación del Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012.

- 5) De forma concreta, la información que precisa el Instituto de Estadística de Extremadura está integrada en el Fichero General de Afiliación de la TGSS y se incluye en dos bloques: Códigos cuenta de cotización (en adelante CCC) y trabajadores.
- 6) Dentro del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias; asimismo el apartado 5 de ese mismo artículo establece el deber de colaboración en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, estando habilitadas dichas Administraciones para suscribir Convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias (art. 6 Ley 30/1992).
- 7) En este contexto los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información.



En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, los representantes de las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte del Instituto de Estadística de Extremadura, de la información contenida en el Fichero General de Afiliación, titularidad de la TGSS.

El ISM como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y como organismo responsable de la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores incluidos en el mismo, así como de la cotización, admite que los datos incluidos en el Fichero General de Afiliación referentes a dichos trabajadores o empresas sean suministrados por la TGSS al Instituto de Estadística de Extremadura

El Instituto de Estadística de Extremadura deberá dar cuenta a la TGSS de las estadísticas que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.

Segunda:

La cesión de información procedente de la TGSS tiene como finalidad exclusiva su utilización por el Instituto de Estadística de Extremadura con fines estadísticos.

Tercera:

Con una periodicidad trimestral la TGSS facilitará al Instituto Estadístico de la Comunidad de Extremadura la información que se señala en el Anexo.

La cesión de información se realizará de forma telemática.

Cuarta:

Dado que la finalidad exclusiva fundamental del suministro de la información que se produce en el marco de este Convenio es estadística, el Instituto de Estadística de Extremadura se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en su artículo 13 establece para preservar el secreto estadístico al que queda sometido todo el personal que participa en la elaboración de las operaciones estadísticas a partir de la información cedida, así como en los artículos 13 a 18 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al secreto estadístico.

Quinta:

El Instituto de Estadística de Extremadura se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por la TGSS a sus registros, a los efectos de



depurar y complementar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El Instituto de Estadística de Extremadura podrá realizar la difusión y publicación de los resultados que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, y siempre bajo el amparo del secreto estadístico, Capítulo 2 del Título I de la citada Ley.

Sexta:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima:

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes de la TGSS:

- La Secretaria General de la TGSS.
- El Subdirector General de Afiliación y Procedimientos Especiales.

b) Representantes del ISM:

- La Subdirectora General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- La Jefa de Área de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

c) Representantes del Instituto de Estadística de Extremadura:

- La Jefa de Servicio de Análisis Estadístico.
- La Jefa de Sección de Programas.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Asimismo corresponderá a esta Comisión Técnica, previa propuesta de cualquiera de las partes, la revisión y adecuación del contenido del Anexo a este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes.

Octava:

La vigencia inicial de este Convenio será de un año desde su firma, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento de cada periodo.



Novena:

Al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en el art. 4.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima:

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Fdo.: Javier Aibar Bernad.

El Director del Instituto de Estadística de Extremadura (Resolución de 26 de marzo de 2010, DOE n.º 63, de 6 de abril), El Director General de Coordinación Económica, Fdo.: Francisco Sabido Martín.

El Director del Instituto de la Marina, Fdo.: Luis Casqueiro Barreiro.

ANEXO

INFORMACIÓN QUE FACILITA LA TGSS AL SERVICIO ESTADÍSTICO

CCC

Criterios de extracción

Cuentas de cotización en situación de alta (con o sin trabajadores) o en baja producida en los tres meses en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social. Los CCC se corresponden con los de dígito de provincia de las que componen cada Comunidad Autónoma.

Se incluyen los regímenes: 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0121, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0613, 0811, 0812, 0813, 0814, 0821, 0822, 0823, 0911 y 1211.

Se excluyen:

- Régimen xx40.
- 1911 Seguro escolar.
- 3011 Asistencia sanitaria.
- CCC con TRL: 75xx, 3xx, 905, 906, 909, 912, 913, 936, 970, 971, 972, 983, 984, 985.

Datos que se ceden:

- CCC.
- Régimen.



- CCC principal, con independencia del dígito de provincia que tenga.
- Régimen CCC principal.
- Identificador empresario (NIF/CIF).
- Nombre y apellidos o razón social.
- Nombre comercial.
- Teléfono.
- Domicilio.
- Clave CNAE.
- N.º trabajadores en alta.
- Fecha de alta del CCC.
- Colectivo especial.
- TRL.
- Entidad de AT.
- Opción de IT.
- Empresa colaboradora.
- Situación (alta o baja).
- Fecha situación.
- Indicativo de escuela taller.

TRABAJADORES

Criterios de extracción

Trabajadores en alta en la fecha de extracción del informe. Se incluyen trabajadores por cuenta ajena adscritos a CCC pertenecientes a la Comunidad Autónoma y trabajadores por cuenta propia cuyo domicilio radica en el territorio de la Comunidad Autónoma (con Unidad de gestión de la Comunidad Autónoma).

Concepto de trabajador: Persona física con número de Seguridad Social que en el momento de la extracción figure en situación de alta en alguno de los siguientes regímenes: 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0121, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0140 (solo convenios 33 y 34), 0521, 0611, 0613, 0811, 0812, 0813, 0814, 0821, 0822, 0823, 0825, 0911, 1211 y 1221.


No se incluyen personas en alta en:

- CCC convencional.
- Régimen xx40 (excepto convenios 33 y 34), 1911 y 3011.
- CCC con TRL 75x, 3xx, 905, 906, 909, 912, 913, 936, 970, 971, 972, 983, 984, 985.

Datos que se ceden:

- Número de Seguridad Social.
- IPF.



-
- Nombre y apellidos.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Domicilio.
 - Régimen de alta del trabajador.
 - CCC donde figure de alta.
 - Grupo de cotización.
 - Tipo de contrato.
 - Coeficiente a tiempo parcial.
 - Domicilio de régimen (sólo cuenta propia).
 - CNAE (sólo cuenta propia).
 - Clave de Relación con otras entidades o autónomos (solo RETA). Si la clave es 07, además, se proporcionará también el NIF de la empresa cliente y si la clave es 06 se proporcionará, además, información del colegio profesional.
 - Cobertura de AT (indicar S o N) (solo cuenta propia).
 - Tesorería Unidad de gestión.
 - Fecha real de alta.
 - Indicador de SETA (Solo en RETA).
 - Relación laboral de carácter especial.
-
- 



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en la división de la UE-11 "Camino de las Huertas" (A.R. 16). (2011060334)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Plasencia no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con la división de la unidad de ejecución, se mantienen las condiciones actuales de ordenación sobre la parte de los terrenos que no son propiedad de la Junta de Extremadura que se denominará UA-11. Y los terrenos propiedad de ésta, y delimitados en la unidad UA-11 (M), se destinan íntegramente (100%) a vivienda protegida (unas 578 viviendas).

Con la modificación se mantiene el estándar total dotacional de la zona por encima del mínimo exigible, y se aumentan las posibilidades de acceso real a la vivienda.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.



2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas, resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de octubre de 2010, se modifican las líneas indicadas de la tabla de Desarrollo, ejecución y gestión de las unidades de ejecución del artículo II.4 Categorías de áreas de actuación; se modifica el artículo V.5 Justa distribución de beneficios y cargas en unidades de ejecución; y se modifican las líneas indicadas de la tabla de Desarrollo, ejecución y gestión de las unidades de ejecución del artículo V.10 Condiciones específicas de las unidades de ejecución del Documento 5 Normas Urbanísticas. En el Documento 6 Ordenanzas se altera el apartado 4 del artículo III.31 Aprovechamientos y edificabilidad. Y en el Documento 7 Gestión se modifican las fichas de las áreas de reparto 16-A y 16(M). Quedando todo ello como sigue:

Artículo II.4. Categorías de áreas de actuación.

Tabla de Desarrollo, ejecución y gestión de las unidades de ejecución.

UNIDAD EJECUCION Nº	LOCALIZACION	AGENTE	ETAPA	SISTEMA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y (ALTERNATIVO)	CONSERVACION URBANIZACION	CONDICIONES Y DETERMINACIONES
UE.11 RES. A.16	Camino de las Huertas	P	I, II	Compensación	Privado	Desarrollar la ordenación prevista. Implica la cesión del área de VPP cuya responsabilidad de urbanización será municipal y privada en la proporción que se determina en el Programa de Actuación
UE.11 (M) RES. A.16 (M)	Modificación Puntual de la UE-11 del A.R. 16	P	I, II	Compensación	Privado	Desarrollar la ordenación prevista. Implica la cesión del área de VPP cuya responsabilidad de urbanización será municipal y privada en la proporción que se determina en el Programa de Actuación

Artículo V.5. Justa distribución de beneficios y cargas en unidades de ejecución.

1. En suelo urbano el Plan General determina —precisándolas gráficamente en el plano de ordenación relativo a la gestión urbanística— las siguientes unidades de ejecución:

UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º:

UE.1IND.A.1	UE.15RES.A.7	UE.32EQU.A.4
UE.2IND.A.1	UE.16RES.A.7	UE.33MXT.A.4
UE.3IND.A.2	UE.17EQU.A.16	UE.34MXT.A.3A
UE.4IND.A.2	UE.18EQU.A.11	UE.35MXT.A.4
UE.5IND.A.2	UE.19MXT.A.11	UE.36EQU.A.10
UE.5bisIND.A.2	UE.20EQU.A.11	UE.37EQU.A.3
UE.6IND.A.2	UE.21RES.A.3	UE.38EQU.A.10
UE.7RES.A.3	UE.22EQU.A.10	UE.39EQU.A.11
UE.8.5RES.A.4B	UE.23EQU.A.10	UE.40RES.A.12
UE.8.7RES.A.4B	UE.24EQU.A.10	UE.41RES.A.13
UE.9RES.A.15	UE.25EQU.A.10	UE.42RES.A.8
UE.10RES.A.6	UE.26MXT.10	
UE.11RES.A.16	UE.27EQU.A.10	
UE.11(M)RES.A.16(M)	UE.28MXT.A.9	
UE.12RES.A.17	UE.29.MXT.A.8	
UE.13RES.A.18	UE.29bisMXT.A.10	
UE.14RES.A.7	UE.30EQU.A.10	
UE.14bisRES.A.5	UE.31MXT.A.4	

Su calificación responde al hecho de que se trata de unidades que cumplen los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

2. En estas unidades el Plan General establece el procedimiento para la justa distribución de beneficios y cargas, determinando en cada caso las operaciones complementarias y sustantivas precisas para la materialización de dicha justa distribución.

A tal fin y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV Capítulo II de la LS se establecen las siguientes situaciones:

- a) Unidades de ejecución con exceso de aprovechamiento permitido por el Plan respecto a los susceptibles de apropiación por el conjunto de los propietarios incluidos en la misma: en tales casos los excesos correspondientes al Ayuntamiento o a la Administración actuante si fuera distinta de este.

El destino de los excesos de aprovechamiento, así como la participación de la Administración y los propietarios en los costes de urbanización de la unidad de ejecución se regulará en los términos que establece el art. 151 LS.

b) Unidades de ejecución con aprovechamiento permitido por el Plan inferior al susceptible de apropiación por el conjunto de los propietarios: en tales casos se estará a lo dispuesto en el art. 152 LS en relación con la disminución de la carga de urbanización y compensación de la diferencia en otras unidades de ejecución de la misma área de reparto o mediante abono en metálico de su valor urbanístico.

3. La ejecución de las obras de urbanización se hará en estas unidades: atendiendo al sistema de actuación aplicable según las determinaciones contenidas en el presente Plan, mediante imposición al peticionario de la licencia de construcción o con base en proyectos de obras ordinarias.

La repercusión de los costes de urbanización se hará en estas unidades de ejecución se efectuará atendiendo al sistema de actuación elegido para la ejecución de las mismas. Cuando se siga el sistema de compensación o el de cooperación los costes de urbanización se girarán a los propietarios de los terrenos incluidos en su delimitación en proporción a sus respectivas cuotas, tal y como se establecen los textos legales que regulan ambos sistemas.

Artículo V.10. Condiciones específicas de las unidades de ejecución.

Tabla de Desarrollo, ejecución y gestión de las unidades de ejecución.

UNIDAD EJECUCION N°	LOCALIZACION	AGENTE	ETAPA	SISTEMA ACTUACIÓN PRINCIPAL (ALTERNATIVO) Y	CONSERVACION URBANIZACION	CONDICIONES Y DETERMINACIONES
UE.11 RES. A.16	Camino de las Huertas	P	I, II	Compensación	Privado	Desarrollar la ordenación prevista. Implica la cesión del área de VPP cuya responsabilidad de urbanización será municipal y privada en la proporción que se determina en el Programa de Actuación
UE.11 (M) RES. A.16 (M)	Modificación Puntual de la UE-11 del A.R. 16	P	I, II	Compensación	Privado	Desarrollar la ordenación prevista. Implica la cesión del área de VPP cuya responsabilidad de urbanización será municipal y privada en la proporción que se determina en el Programa de Actuación

Artículo III.31. Aprovechamientos y edificabilidad

4. MANZANA ABIERTA*. (De aplicación exclusiva en la modificación puntual de la UE-11-M)

4.1. Es aquella en que la edificación se distribuye en su interior de forma discontinua, dejando espacios libres intersticiales.

4.2. Su ordenación y reordenación efectuará siempre mediante estudio de detalle, que deberá precisar el carácter accesible o no de los espacios libres entre las edificaciones; estos espacios garantizarán la relación con el exterior de los edificios previstos para alojamiento. Al estar definidos estos espacios en la Modificación Puntual, el



estudio de detalle será únicamente obligatorio para la modificación de las condiciones previstas en este documento.

- 4.3. Se definen con las siglas será de MA (Manzana abierta), y un número de orden, que indica el aprovechamiento para edificación en los siguientes términos:

MA 4: Altura máxima, 4 plantas y/o doce metros y medio hasta el techo de la última planta o 5 plantas y 15,50 metros hasta el techo de la última planta.

Edificabilidad: 1,8 o 2,2 m² construidos por cada metro cuadrado de parcela. Se incluyen como parcela las zonas verdes anexas a edificaciones que posteriormente van a cederse por parte de los promotores.

- 4.4. Alineaciones y rasantes: son los fijados por esta modificación puntual en el plano correspondiente y los Estudios de Detalle en aquellos casos que se hagan modificaciones.

Las alineaciones interiores de las manzanas, definidas en el plano de ordenación general o de alineaciones por los espacios libres VA interiores de manzanas no son vinculantes, permitiéndose la modificación de las mismas, en todo caso de mutuo acuerdo entre los propietarios de las manzanas, mediante compromiso notarial y siempre que la superficie de los espacios libres de cesión, cumpla los mínimos exigidos en las fichas de cada manzana.

- 4.5. Retranqueos:

Zona de Protección: se define como zona de protección a la superficie en planta limitada por una línea continua separada en cada punto de la línea de fachada exterior de la manzana (considerando estas las que dan a las vías rodadas perimetrales a la misma) una distancia igual a la mitad de su altura, medida perpendicularmente a ésta. Esta zona de protección no debe considerarse en zonas interiores de manzanas, zonas interiores de parcelas y patios de parcelas, en los cuales deberán considerarse las condiciones del apartado 6) separación entre bloques.

Las zonas de protección de los bloques no podrán superponerse en ningún caso.

Los bloques aislados podrán ajustarse a las alineaciones oficiales de fachada exterior de la manzana establecidas en este documento, siempre que la zona de protección no rebase el eje de la calle a la que corresponda la alineación, considerando siempre el eje de la calle el punto medio entre las alineaciones de manzanas. No será de aplicación en aquellos casos en que la parcela situada al otro lado de la calle, no pueda tener edificación según las ordenanzas de aplicación, ya sea por ser zona verde, espacios libres, etc.

En los linderos medianeros de la parcela, el retranqueo mínimo será un cuarto de la altura siempre que sea mayor de 3 metros.

Se podrá prescindir de los retranqueos anteriores cuando la edificación se adose a otra de la parcela contigua según lo previsto en la ordenación aprobada; cuando esto



último ocurra será obligatoria la construcción simultanea de ambos bloques o el compromiso notarial del propietario colindante, de realizar la construcción con la obligación de adosarse al bloque medianero. En este último caso, el propietario del primer bloque deberá tratar la medianera con cualquier material válido en fachada, en previsión de que el segundo bloque no se llegase a construir o se construyera con gran demora.

4.6. Separación entre bloques.

Cuando en una misma parcela se edifique mas de un bloque, la separación entre bloques, deberá tener una separación igual o superior a dos tercios de la altura del edificio de mayor altura.

4.7. Parcela mínima.

La parcela mínima, cuyas condiciones no se fijan, deberá ser capaz de permitir que la edificación que sobre ella se realice cumpla las condiciones de ocupación, retranqueos y separación entre bloques previstos.

4.8. Ocupación máxima.

La edificación no podrá ocupar una superficie en planta superior al 60% de la superficie de parcela. En la superficie de parcela se incluyen las zonas verdes de cesión

4.9. Dimensiones máximas de los bloques.

La dimensión total de bloque medida en cualquier dirección podrá ser la dimensión de la parcela.

El fondo máximo edificable será de 30 metros en bloques abiertos.

4.10. Patios cerrados y abiertos.

Los patios cerrados o abiertos cumplirán las dimensiones mínimas y el resto de condiciones que con carácter general se establecen en las ordenanzas del PGOU para los mismos.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLASENCIA ÁREA DE REPARTO: 16 CAMINO DE LAS HUERTAS

Area de Reparto	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLASENCIA ÁREA DE REPARTO: 16-A CAMINO DE LAS HUERTAS														
	Superficie S. M ² Suelo				PLAN 86				PLAN 94			PLAN 94			
	Suelo de la unidad		Suelo del S.L.P.		SUPERFICIE E. M ² C (A)		Coeficiente	Aprovech. Lucrativo Real (B) M ² C	Aprovechamiento Lucrativo Urbano (B) .(C)	Aprovechamiento Lucrativo Urbano		Aprovechamiento Lucrativo Urbano			
	Privado	Público	Adquirido	A Adquirir	ACTUAL	LIBRE				TOTAL	(B) M ² C	(C) M ² C	(B) .(C)	(B) .(C)	(B) .(C)
UNIDAD															
G1				2195		SNU			0	518	0	518			-518
VA.1				596		SNU									
MC.2	7640				2700	SNU			1	11040	11040	0			-11040
VA.2						SNU									
MC.3	6800					SNU			1	9826	9826	0			-9826
VA.4					2175	SNU									
VL-11					14.903	SNU									
G.P.9			9860			SNU			1,2	6902	8282,4	1380,4			- 6902
VA.13					3200	SNU									
BH.10	8450					SNU			0,73	8450	6168,5	2281,5			- 8450
DP.10			5440			SNU			0	544	0	544			- 544
VA.14					1000	SNU									
VA.15					4000	SNU									
BH.11	15980					SNU			0,73	15980	11665,4	4314,6			- 15980
VA.16					2200	SNU									
VA.17					4500	SNU									
MC.12	12050					SNU			0,87	18200	15834	2366			- 18200
VA.18					1800	SNU									
VA.19					5000	SNU									
VIARIO					35.184										
TOTAL	50.920		15.300		79.658					71.460	62.816,3	8643,7			- 71.460



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLASENCIA ÁREA DE REPARTO: 16 (M) CAMINO DE LAS HUERTAS

Área Reparto	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLASENCIA ÁREA DE REPARTO: 16 (M) CAMINO DE LAS HUERTAS													
	Superficie S. M ² Suelo				PLAN 86			PLAN 94						
	Suelo de la unidad		Suelo del S.L.P.		SUPERFICIE E. M ² C (A)			Coeficiente	Aprovech. Lucrativo Real (B) M ² C	Aprovechamiento Lucrativo Urbano				
	Privado	Público	Adquirido	A Adquirir	ACTUAL	LIBRE	TOTAL			(C) M ² C	(B) . (C)			
UNIDAD														
M-1.2						SNU			0	1.370	0	1.370		-1.370
VA.1.2						SNU								
M-2	5.476					SNU			0,5	13.159	6.579	7.580		-14.159
VA.2						SNU			0	1.000				
MC.3						SNU			0,5	18.095	9.047	9.047		-18.095
VA.3						SNU								
MC-4		6.188							0,5	16.898	8.449	8.449		16.898
VA.4														
MC-5		5.644							0,5	16.474	8.237	8.237		16.474
VA-5														
MC-6		2.953							0,5	7.193	3.596	3.596		7.193
VA-6														
VA-7.1														
VA-7.2														
VIARIO														
Total	26.223									74.189	35.908	38.281		-74.189



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 30 de julio de 2009 de autorización administrativa de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación solar termoeléctrica. Expte.: GE-M/26/08. (2011060323)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Planta Dioxipe Solar, SL, por la que se solicitó la modificación de la Resolución de 30 de julio de 2009 por la que se otorgó autorización administrativa para la infraestructura eléctrica de referencia se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 12 de agosto de 2009.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2009, D.^a Sara Rojas Ramón-Laca, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita modificación de la resolución citada en el antecedente de hecho primero, por cambios introducidos en el trazado de la instalación en cuestión.

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 2010, finaliza el trámite de información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión. Durante el citado periodo, se presentaron alegaciones por parte de seis afectados, a quienes se dio traslado de la respuesta a las mismas emitida tanto por el promotor como por esta Dirección General.

Cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2010, se emite declaración favorable de impacto ambiental por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 3 de agosto de 2010.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2010, D. Álvaro Ramos Solá, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita una nueva modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica de evacuación, en esta ocasión, como consecuencia de los cambios que suponen en el trazado de la misma, la nueva ubicación de la subestación colectora "Olivenza 220 kV".

Sexto. Con fecha de 19 de octubre de 2010, se emite dictamen de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las últimas modificaciones planteadas como no sustanciales.



Séptimo. Con fecha 29 de diciembre de 2010 finaliza el trámite de información pública que se lleva a cabo como consecuencia de las modificaciones a las que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas relativas a las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE :

Modificar la Resolución de 30 de julio de 2009 de autorización administrativa de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL, en los siguientes términos:

Peticionario: Dioxipe Solar, SL, con sede social en Paseo de la Castellana, 130 — C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330.

— Características de la modificación:

- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, preparada para doble circuito en bandera, conductor 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- El origen de la línea será el apoyo n.º 1 de transición subterráneo a aéreo en terrenos de planta termosolar "Astexol-2", desde donde y a través de 27 apoyos de tipo metálico galvanizado celosía, conectará con la subestación colectora "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto del expediente GE-M/187/07).



- La longitud de la línea eléctrica es de 8.481,44 m y discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).
- Coordenadas UTM de los apoyos: (objeto de la modificación):

COORDENADAS UTM (HUSO 29)

APOYO Nº	X	Y	APOYO Nº	X	Y
n.º A'	X=668901.74	Y=4297185.75	n.º 18	X=668214.32	Y=4292913.17
n.º B'	X=669023.81	Y=4296957.35	n.º 19	X=668100.85	Y=4292544.47
n.º 6	X=669175.14	Y=4296674.21	n.º 20	X=667992.70	Y=4292193.07
n.º 7	X=669340.31	Y=4296365.15	n.º 21	X=668041.35	Y=4291783.55
n.º 8	X=669469.79	Y=4296122.90	n.º 22	X=668080.62	Y=4291452.96
n.º 9	X=669599.44	Y=4295880.31	n.º 23	X=668123.92	Y=4291088.44
n.º 10	X=669448.70	Y=4295610.99	n.º 24	X=668169.16	Y=4290707.62
n.º 11	X=669266.18	Y=4295284.93	n.º 25	X=668208.46	Y=4290376.82
n.º 12	X=669090.48	Y=4294971.03	n.º 26A	X=668056.71	Y=4290115.47
n.º 13	X=668916.82	Y=4294660.77	n.º 27A	X=667957.39	Y=4289944.42
n.º 14	X=668745.49	Y=4294354.68	n.º 28A	X=668055.20	Y=4289779.86
n.º 15	X=668551.06	Y=4294007.32	n.º 29A	X=668287.27	Y=4289647.81
n.º 16	X=668436.61	Y=4293635.44	n.º 30	X=668441.26	Y=4289694.44
n.º 17	X=668323.04	Y=4293266.44			

Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-017360. (2011060299)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Alconera de Electricidad, SLU con domicilio en: Alconera, Plaza de España, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Alconera de Electricidad, SLU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo anterior al CT de los pozos de abastecimiento en "El Concejo".

Final: CT de 100 KVA proyectado en la parcela 9 del polígono 4.

Término municipal afectado: Alconera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologado.

Conductores: aluminio acero.

Longitud total en Kms: 2,041.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 20.

Crucetas: bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: parajes Santo Domingo y Carboneras en el tm de Alconera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 20,000 0,023 / 0,400
1	15,000 / 20,000 0,230 / 0,400

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: Alconera, Santo Domingo y Carboneras.



Presupuesto en euros: 64.094,83.

Presupuesto en pesetas: 10.664.482.

Finalidad: electrificación de la zona y futuro polígono industrial.

Referencia del expediente: 06/AT-013445-017360.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 1 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2011060320)

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Dioxipe Solar, SL, con domicilio en Paseo de la Castellana, 130 - C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 12 de agosto de 2009.

Segundo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2009, D.^a Sara Rojas Ramón-Laca, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita modificación de la resolución citada en el antecedente de hecho primero, por cambios introducidos en el trazado de la instalación en cuestión.

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 2010, finaliza el trámite de información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión. Durante el citado periodo, se presentaron alegaciones por parte de seis afectados, a quienes se dio traslado de la respuesta a las mismas emitida tanto por el promotor como por esta Dirección General.

Cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2010, se emite declaración favorable de impacto ambiental por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 3 de agosto de 2010.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2010, D. Álvaro Ramos Solá, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, solicita una nueva modificación de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la de la línea eléctrica de evacuación, en esta ocasión, como consecuencia de los cambios que suponen en el trazado de la misma, la nueva ubicación de la subestación colectora "Olivenza 220 kV".

Sexto. Con fecha de 19 de octubre de 2010, se emite dictamen de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las últimas modificaciones planteadas como no sustanciales.

Séptimo. Con fecha 29 de diciembre de 2010 finaliza el trámite de información pública que se lleva a cabo como consecuencia de las modificaciones a las que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo.

Octavo. Con fecha 28 de enero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la resolución de autorización



administrativa de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

Décimo. Con fecha 2 de febrero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la línea de alta tensión, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Astexol-2" promovida por Dioxipe Solar, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, preparada para doble circuito en bandera, conductor 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- El origen de la línea será el apoyo n.º 1 de transición subterráneo a aéreo en terrenos de planta termosolar "Astexol-2", desde donde y a través de 27 apoyos de tipo metálico



galvanizado celosía, que conectará con la subestación colectora "Subestación Olivenza 220 kV" (objeto del expediente GE-M/187/07).

- La longitud de la línea eléctrica es de 8.481,44 m y discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 2 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011. (2011060294)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 13 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2010),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada, a los siguientes:

Presidente:

D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

D.^a Ana Belén de la Osa Sánchez.

D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

D. Gonzalo Velasco Bernardo.

D. Antonio Vilches Roa.

Secretaria:

D.^a Coral Esteban Expósito.

Mérida, a 7 de febrero de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SEPB-00181/10, en materia de espectáculos públicos. (2011080417)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de febrero de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00181/10.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Denunciado: José Romero Ramos.

NIF: 08697773R.

Último domicilio conocido: Pl. Pedro Bote, 3, 3.º Izd.

Localidad: 06176 La Parra (Badajoz).

Hechos: Permitir acceso de menores de 18 años.

Calificación: Leve.

Artículo: 24.1.

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Encauzamiento del Arroyo Pendelías en Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0511005. (2011060290)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0511005.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del Arroyo Pendelías en Villafranca de los Barros.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria (anticipada).
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 151.724,14 €.
- IVA (18%): 27.310,35 €.
- Importe total: 179.034,49 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- Comunidad Autónoma.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2011.
- c) Contratista: Procondal Promociones y Construcciones, SA (CIF: A06182851).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 115.310,35 €.
 - IVA (18%): 20.755,86 €.
 - Importe total: 136.066,21 € (IVA incluido).

Mérida, a 4 de febrero de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



ANUNCIO de 15 de julio de 2010 sobre construcción de complejo residencial de mayores. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotora: Cooperativa de Consumidores y Usuarios "Villactiva", en Valverde de Burguillos. (2010082714)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de complejo residencial de mayores. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotora: Cooperativa de Consumidores y Usuarios "Villactiva", en Valverde de Burguillos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 36. Promotora: D.ª María del Carmen Chicote Gabán, en Valencia de Alcántara. (2011080065)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 36. Promotor: D.ª M.ª del Carmen Chicote Gabán, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre construcción de horno de mampostería para fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Majal del Cojo", parcela 212 del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos. (2011080131)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de horno de mampostería para fabricación de carbón vegetal. Situación: paraje "Majal del Cojo", parcela 212 del polígono 2. Promotor: D. Ismael Rodríguez Barragán, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "La Calzada", promovido por "VIASSA", que consiste en aumentar el número de viviendas correspondientes a la RUA-8 y cambio de tipología de protección, manteniendo el resto de sus parámetros urbanísticos, en el término municipal de Mérida. (2011080497)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento, de 21 de enero de 2011, el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "La Calzada", promovido por "VIASSA" consistente en aumentar el número de viviendas correspondientes a la parcela RUA-8 y cambio de tipología de protección, manteniendo el resto de sus parámetros urbanísticos, en el término municipal de Mérida, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Mérida, a 2 de febrero de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración), ubicada en Villafranco del Guadiana. Expte.: GE-M/156/08. (2011080245)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Cogen Energía España, SAU, con dirección en c/ Valle del Moro, 13 —Urbanización "Las Lomas", 28660— Boadilla del Monte (Madrid), relativo a la instalación de referencia, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Cogen Energía España, SLU, con domicilio social en c/ Valle del Moro, 13 —Urbanización "Las Lomas", 28660— Boadilla del Monte (Madrid), CIF: B-82347873.

Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de la planta de cogeneración accionada por un motor de gas en ciclo simple, con una potencia total de 6,73 MW, dentro de las instalaciones de una fábrica de conservas vegetales.

El sistema eléctrico permite la interconexión del generador con la red de Endesa Distribución Eléctrica, SL, en barras de 20 kV de la subestación Vegas Bajas.

Características:

Los equipos que componen la planta de cogeneración se resumen a continuación:

- Grupo motogenerador a gas.
- Generador de recuperación de vapor.
- Economizador tipo.
- Sistema de purgas.
- Sistema de agua de alimentación a la caldera de recuperación.
- Red de distribución de vapor.
- Otros sistemas: sistema de combustible (gas natural), sistema de lubricación, sistema de aire de arranque, sistema de refrigeración, sistema de gases de escape, sistema de aire comburente y de ventilación, sistema de aire comprimido, sistema contra incendios y detección de gas.
- Instalaciones de recuperación térmica.



- Instalaciones eléctricas. A continuación se describen las partes principales de instalación:
 - Un generador eléctrico accionado por el motor; tipo sincrónico, trifásico.
 - Conexión generador-celda de protección de 6,3 kV mediante cable 12/20 kV de cobre.
 - Celda de protección del generador, dispone de una provista de interruptor automático.
 - Transformador principal de potencia para elevar la tensión desde 6,3 kV hasta 20 kV y de tipo trifásico.
 - Se instala una celda de remonte para la conexión, mediante cable 12/20 kV de cobre, con el embarrado de protección del transformador elevador de 6,3 a 20 kV.
 - La alimentación de los servicios auxiliares de la planta de cogeneración se realizará a partir del embarrado de 6,3 kV, al que se conectará dicho transformador, para cuya protección se instalará un módulo conteniendo un interruptor (DYA) tripolar automático extraíble y un grupo de tres transformadores de intensidad para medida y protección.
 - Un transformador de potencia trifásico para la alimentación de los servicios auxiliares.
 - Instalación de tierras.
 - Panel central de control, alarmas, protección generador y sincronización.
 - Sistema de control de la Planta de cogeneración.
- Ubicación de la instalación: dentro de los límites de la propiedad de la fábrica de AGRAZ, SAU, situada en el km 390, de la carretera de Madrid a Lisboa, en Villafranco del Guadiana (Badajoz).
- Presupuesto total del proyecto: 3.253.800,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía, 21, 06800 Mérida (Badajoz), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de enero de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CP09/516. (2011080412)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Asunto: anuncio de 31 de enero de 2011, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada 46/2010 contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 18 de mayo de 2010 del procedimiento sancionador CP09/516.

Destinatario: D. Nicolae Preda.

Último domicilio conocido: c/ Atazar, n.º 7. 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, c/ Arroyo Valhondo, núm. 2, de Cáceres.

Mérida, a 31 de enero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080427)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE:	CP10/56	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	LAJOS LASZLO BARATOSI	DNI:	X-9255806-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Río Ebro, nº4, 4º 2		
LOCALIDAD	28600-NAVALCARNERO		MADRID
HECHOS	Pescar sin la licencia correspondiente		
	Pescar sin licencia		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		6 MESES
ÓRGANO:	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>		



EXPEDIENTE: CP10/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRU IBICA **DNI:** X-6835381-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alberto Palacio, nº 39, 3ºD
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IHOR LUTSO **DNI:** X-4175440-C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bruselas, 5 2º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la correspondiente licencia de pesca..
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/111 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN GRIGORE **DNI:** CNI.153612
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Procesiones, nº 1
LOCALIDAD: 28864-AJALVIR MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE TOEA **DNI:** X-6859689-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Ricardos, 196, 3º A Drcha.
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/115 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL CONSTANTIN IORDACHA **DNI:** X-9219461-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Carabanchel Alto, 94 3º B
LOCALIDAD: 28054-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: TOEA PARASCHIV **DNI:** X-6859709-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Ricardos, 196, 3º dcha.
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: AUREL MARIN IONESCU **DNI:** X4881244T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María Teresa Saenz de Heredia, 13 Piso 5, Puerta Izda.
LOCALIDAD: 28017-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISC ALIN ORBULESCU **DNI:** X9279451D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cullera, 2 Piso 11-B
LOCALIDAD: 28047-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SILVIU ALESANDRU MIRSOLEA **DNI:** X8840984Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Sorbe, 7 Bloque 3 Puerta C
LOCALIDAD: 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/392 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JORGE GONZALO GARCÍA **DNI:** 52.001.292
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zazuar, 11 1º D
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/394 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL DAVID VAZQUEZ GARCÍA MUÑOZ **DNI:** 50.990.980
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sierra de Gredos, 16 3º D
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/396 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GERARD RICO SERRANO **DNI:** 77.914.883
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 7
LOCALIDAD: 17856 -CASTELLFOLLIT DE LA ROCA GIRONA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
El denunciado se encontraba pescando en el coto del Casar de Cáceres, presentando un permiso del coto a nombre de Manuel Castán Galimany (su suegro).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IONELA TUCA **DNI:** CN330826
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo Virgen del Puerto, 49 7º B
LOCALIDAD 28005-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SORIN CHERTES **DNI:** X9162575L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zamora, 2 4º B
LOCALIDAD 28039-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIAN SIRBU STELICA **DNI:** X6657250S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plazuela de la Obra, 4 4ºDcha.
LOCALIDAD 28037-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/460 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MITICA LUCIAN CHIRIAC **DNI:** X9157147L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Susana, 16 3º C
LOCALIDAD: 28033-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/468 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI GACER **DNI:** X8736103J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puente del Arzobispo, 10 2º A
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
El denunciado se encontraba pescando con cañas tendidas a una distancia superior a la permitida en la Ley y Orden de Veda y en horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15. En relación art. 41.1.
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/587 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL ESTEVEZ VILLUENDAS **DNI:** 52.880.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Deportistas, 10, Portal Bajo 4
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: CADUCIDAD **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: Euros

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011080435)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC10/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN CALDERON GALAN
DNI: 28954823P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Danubio, 75
LOCALIDAD 10195 CACERES CÁCERES
HECHOS Portar en el interior del maletero de su vehículo varias bolsas con piezas de carne de venado. Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/61
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MASSIMO MANCINELLI
DNI: X4350459D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eras, 4
LOCALIDAD 45570-EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO
HECHOS Abandono de vainas de cartuchos y restos de envoltorios en el coto EX-332-12-P, donde se ha celebrado durante los días 21, 22 y 23 de enero de 2010 la acción cinegética de la caza del zorzal, siendo responsable de dicha acción el denunciado.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC10/101
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL SILVA VARGAS
DNI: 76.059.612
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, 15, 1º A
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Se observa a un varón portando dos jaulas, tras observarle unos quince minutos, el joven coloca las jaulas y se dedica a impregnar con una sustancia sin identificar los palos de alrededor. Tras acercarnos se observa que en las jaulas hay dos jilgueros, y que el joven ha impregnado los palos con cola no venenosa para ratas e insectos (liga).
Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 21
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC10/108
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 42.173.15
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Los denunciados observan a dos personas cazando con dos perros galgos en el interior de la zona controlada de caza denominada "Campo Arañuelo", y solicitada la correspondiente documentación a ambos, los mismos no poseían licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 90,11

SANCIÓN: Multa de 1050 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC10/123
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PRIMITIVO VARGAS VAZQUEZ
DNI: 41.805.67
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda Canal, 8
LOCALIDAD: 10391-ROSALEJO CACERES
HECHOS: El denunciado portaba en su vehículo Opel Movano 3366 BHL, oculto en un habitáculo en la parte superior del mismo, un cepo metálico de unos 30 cm. aproximadamente de arco, depositado en la Dirección General del Medio Natural.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90 Apartado 33

SANCIÓN: Multa de 300 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC10/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI: 28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.
A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca brownning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.
Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.
Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.
Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.
Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*



EXPEDIENTE: CC10/153

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ

DNI: 76.019.141

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Romero, 45

LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES

HECHOS Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirló (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirló son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN GRAVE

ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20

SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.



EXPEDIENTE: CC10/154
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA BECERRO ARIAS
DNI: 70.040.23
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermanos Gómez, 12, 3º Dcha.
LOCALIDAD: 28017-MADRID MADRID
HECHOS: Los Agentes observan cómo el denunciado dispara hacia una caja de leche apoyada en un estanque de agua, escondido detrás de un aguarde de vegetación recién cortada. Dijo estar afinando el arma y haber construido el aguarde para "matar algún pajarillo". Manifiesta no poseer licencia de caza. El lugar donde se encontraba es una zona de seguridad por ser un camino público y encontrarse a menos de 500 m. del núcleo urbano.
Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 4, además del 90,11 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 510 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC10/192
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 42.173.15
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Los denunciados observan dos perros galgos sueltos sin ningún tipo de identificación, buscando algún tipo de pieza de caza menor. Intentando localizar al propietario de los animales, encontrando a una persona que circulaba en su vehículo y preguntado si había visto a los perros y si conocía a su propietario, esta persona dice, que sin ningún género de dudas, son de un vecino de Navalmoral de la Mata apodado "El Torreznó". Tras seguir a los perros, estos se dirigen a la finca situada al final de la Avda. de los Mimbrales, la cual era utilizada para guardar a los perros. El denunciado reconoce ser el propietario de los galgos, manifestando que desconocía que estuviera prohibido y que todas las mañanas los soltaba por el citado paraje para que corrieran algo.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*



EXPEDIENTE: CC10/204
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE LUIS ESTEBAN VILLAR
DNI: 52.349.85
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gobelás, 22
LOCALIDAD 28023-MADRID MADRID
HECHOS Se identifica al denunciado cuando circulaba con su vehículo por la travesía de Valdecañas, CC-V-19.4, portando en la parte trasera un arma enfundada. Manifiesta que viene de realizar una espera nocturna al jabalí del coto privado EX-558-01-P, denominado Las Minas y que se le ha olvidado comunicar la espera a la Guardia Civil.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/245
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAVIER ALMENA CORCHERO
DNI: 53.460.345
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella Denebola, 3, 3º D
LOCALIDAD 28981-MADRID MADRID
HECHOS Se observa al denunciado cazando en la zona de seguridad del Canal de Orellana.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/278
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIAN GUERRERO ENRIQUE
DNI: 44.787.270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso X, 87
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Se identifica al denunciado en un puesto fijo cazando zorzales en un terreno sometido a régimen cinegético común denominado "Olivar El Carbajal", parcela 19 de Cáceres. Al proceder al recuento de las piezas cobradas, el mismo se excede en el cupo, llevando un total de 24 zorzales.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3. 1 d) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Indemnización de 198 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/279
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS
DNI: 28.454.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24, 3º B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en el camino de las posturas del paraje Las Viñas, practicando la acción cinegética en el mismo camino, infringiendo la normativa de zona de seguridad.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/358
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAUL RUFO SANCHEZ
DNI: 28.955.986
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Beniro Arias Montan, 5 bloque 3 puerta D
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC09/389
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 69.445.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Cazar estando inhabilitado para ello.
Cazar sin poseer licencia de caza.
Cazar con cuatro galgos sueltos cuando solo se pueden llevar dos.
Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC09/390
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MONTAÑA VARGAS
DNI: 76043328S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, Bloque 10-2º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar estando inhabilitado para ello.
Cazar sin poseer licencia de caza.
Cazar con cuatro galgos sueltos cuando solo se pueden llevar dos.
Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.
Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,12-90,11-90,18
SANCIÓN: Multa de 1051,8 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 5 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC09/396
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE
DNI: 44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paza, 8-4º B
LOCALIDAD: Caceres Caceres
HECHOS: Practicar la caza auxiliado por un perro de raza en el coto EX 305-23-L sin el correspondiente permiso de la Sociedad .
Cazar sin licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC09/400
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ROBERTO HERRANZ PEREZ
DNI: 4166711P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Clemente, 11-B 3º B
LOCALIDAD: 45600 Talavera de la Reina Toledo
HECHOS: Cazar estando inhabilitado
Cazar sin presentar el seguro obligatorio del cazador.
Cazar a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 12 y 91,19
SANCIÓN: Multa de 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC09/471
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO LEDESMA VILCHES
DNI: 7495496A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Asturias, 52, 1º B
LOCALIDAD: Villaviciosa de Odon Madrid
HECHOS: Encontrarse en un puesto a dos personas con dos rifles en la montería celebrada el 28 de Noviembre del 2009 en el Coto Local de Castañar de Ibor Los Baldios EX332-02-L.
Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 37
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/204
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS ESTEBAN VILLAR
DNI: 52.349.85
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gobelás, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado cuando circulaba con su vehículo por la travesía de Valdecañas, CC-V-19.4, portando en la parte trasera un arma enfundada. Manifiesta que viene de realizar una espera nocturna al jabalí del coto privado EX-558-01-P, denominado Las Minas y que se le ha olvidado comunicar la espera a la Guardia Civil.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/245
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER ALMENA CORCHERO
DNI: 53.460.345
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella Denebola, 3, 3º D
LOCALIDAD: 28981-MADRID MADRID
HECHOS: Se observa al denunciado cazando en la zona de seguridad del Canal de Orellana.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/278
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIAN GUERRERO ENRIQUE
DNI: 44.787.270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso X, 87
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Se identifica al denunciado en un puesto fijo cazando zorzales en un terreno sometido a régimen cinegético común denominado "Olivar El Carbajal", parcela 19 de Cáceres. Al proceder al recuento de las piezas cobradas, el mismo se excede en el cupo, llevando un total de 24 zorzales.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3. 1 d) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Indemnización de 198 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/279
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS
DNI: 28.454.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24, 3º B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en el camino de las posturas del paraje Las Viñas, practicando la acción cinegética en el mismo camino, infringiendo la normativa de zona de seguridad.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, un proyecto incluido en su Anexo II. (2011080400)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto que se indica a continuación:

Centro de Descontaminación de vehículos al final de su vida útil:

Promotor: D. Pedro García Higuera.

Término municipal: Belvís de Monroy.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 9, apartado d.

El expediente del citado proyecto se encuentra en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto citado anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Mérida, a 2 de febrero de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RIP-490, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2011080424)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 26 de enero de 2011. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

A N E X O

Expediente: LEY5-RIP-490.

Documento que se notifica: Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa del artículo 157 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo), y artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE de 25 de abril), siendo constitutivos de infracción administrativa grave de acuerdo con el artículo 32.3.m) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio de 2003), constituyendo infracción administrativa grave, de acuerdo con el artículo 32.3.m) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: D. Antonio Gil Roncero.

Último domicilio conocido: C/ Travesía del Santo, 11.

Localidad: El Gordo (Cáceres).

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural. PDF Resolución 12/11/2007 (DOE n.º 137, de 27/11/2007).

Hechos: abandonar y no proceder a la eliminación de 3 cadáveres bovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Parte dispositiva: desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gil Roncero contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 19 de febrero de 2010, por la que se impone una multa de trescientos un euros (301 euros) y confirmar la misma en todos sus extremos.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 08/029, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011080411)

Intentado notificar por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias el archivo definitivo de un expediente de adopción autonómica a D. Alejandro Díez Martín y D.ª Amelia Solance Torvisco y no pudiéndose practicar dicha notificación, en consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 26 de enero de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 061/10.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011080416)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª Vicenta Suárez, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 061/10.2010, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004355 o 927 004356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 26 de enero de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 por el que se da publicidad a la resolución en el expediente sancionador n.º F 8/10, en materia de farmacia. (2011080457)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F 8/10, seguido a la Oficina de Farmacia de D. Rafael Ángel Fernández Martínez:

Denunciado: Oficina de Farmacia D. Rafael Ángel Fernández Martínez.

Domicilio: Plaza de España, 10 (Puebla de Sancho Pérez).

Expediente n.º: F 8/10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio de 2006): artículo 101.2 b) punto 2.

Normativa infringida:

- Arts. 68.1, 69.1 y 84.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio).
- Art. 13 apartado 2 y 5 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura (DOE n.º 134, de 16 de noviembre).
- Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.

Sanción: 30.001 euros.

Badajoz, a 1 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080461)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo, publicado en



el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 30 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23451, en el expediente número 0064-BA/10.

Donde dice:

«Sanción Leve. Euros: 0».

Debe decir:

«Sanción Leve. Euros: 90 €».

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080430)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 26 de enero de 2011. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0002-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JUSAPI EXTREMADURA, S.L.

NIF: B10346070

Último domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 41-43 - CÁCERES

Hechos imputados: Los que se contienen en la Hoja de Reclamaciones núm. CC 45304, formulada en fecha 1 de enero de 2009, por Don Juan Diego Risco Cruz, y consistentes en no disponer el establecimiento durante la celebración del "Cotillón Fin de Año" de bebidas (sprite y nestea), así como de suficientes vasos y hielo, demorándose en consecuencia el servicio.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 420,71

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0116-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ROMA PUB, S.L.

NIF: 10214518B

Último domicilio conocido: AVENIDA RUTA DE LA PLATA, 12 - CÁCERES

Hechos imputados: Los contenidos en la Hoja de Reclamaciones núm. 0024117, formulada en fecha 5 de mayo de 2009, por Doña Laura Cantero Ramos, y consistentes en haber sido expulsada del local mientras efectuaba una consumición.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.19, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SOBRESEIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0295-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: GHEORGHE IULIAN ANTON

NIF: X-5285986-B

Último domicilio conocido: PLAZA DEL CERRO SANTO, Nº 1 - 4º - 2º - ALCORCÓN

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:05 horas del día 18/10/09, en el paraje conocido como "Pantano de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0299-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: SORIN MANDA

NIF: 12011215

Último domicilio conocido: C/ PORTUGAL, 22 - 9º - FUENLABRADA

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraledal de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19,30 horas del día 24/10/09, en el paraje conocido como "Pantano de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0305-CC/09
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: FERNANDO PRADO GONZÁLEZ, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO TURISTICO DENOMINADO "CLUB FAUNOS"
NIF:
Último domicilio conocido: PLAZA DE ALBATROS - CÁCERES
Hechos imputados: Los que se desprenden del contenido de la denuncia formulada en fecha 6 de septiembre de 2009 por Don Juan Antonio Plaza Cobos, consistentes en los siguientes hechos:
1.- Carecer de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de restauración, otorgada por la Dirección General de Turismo.
2.- No entregar al denunciante la Hoja de Reclamaciones en el momento de haberla solicitado.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 420,71

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0026-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: JULIAN MUÑOZ HERNANDEZ NIF: 76008634
Último domicilio conocido: SILES, 1 - NAVALMORAL DE LA MATA
Hechos imputados: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 175036, formulada en fecha 29 de enero de 2010 por el servicio de Inspección de la Dirección General de Turismo, y consistente en ejercer en el denominado Café-Bar "El Legado de Jayber", sito en la localidad de Navalmoral de la Mata, la actividad turística de Restauración (Grupo III) careciendo de la preceptiva autorización de la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 240,4

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0049-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: JOSÉ MANUEL MORA FERNÁNDEZ NIF: 70054192X
Último domicilio conocido: C/ ASILO, N º 3 - 2º D - MORATA DE TAJUÑA
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Zorita, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:50 horas del día 17/03/10, en el paraje conocido como "Pantano de Sierra Brava", en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0067-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: PROYECTOS DE HOSTELERIA 2007, S.L.U. NIF: B10369270
Último domicilio conocido: Ctra. Madrid-Lisboa, km. 189 - SAUCEDILLA
Hechos imputados: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 17831, formulada en fecha 23 de febrero de 2010, por el servicio de Inspección y la Dirección General de Turismo, consistiendo en los siguientes hechos:
1.- Carecer en la recepción del cartel de precios del alojamiento hotelero.
2.- Nopresentar a la Inspección la totalidad de la documentación solicitada por aquella (Autorización del establecimiento y Libro de Inspección)

Tipificación de la infracción:

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.20, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 661,12

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0085-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: SORIN PARASCHIV NIF: GL-251440
Último domicilio conocido: C/ GENERAL GARCÍA ESCAMEZ, 18 - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:15 horas del día 04/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0086-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: AUREL MARIN IONESCU NIF: X-4881244-T
Último domicilio conocido: C/ MARÍA TERESA SANZ, 13 - 5º IZ - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 22:50 horas del día 01/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0087-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: DAN GILBERT HORLEA

NIF: X-6714056-B

Último domicilio conocido: C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, 2 - 1º 3 - ALCOBENDAS

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 22:50 horas del día 01/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0099-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: IONUT -PAUL CULICA

NIF: Y-0542177-N

Último domicilio conocido: C/ RIO DUERO, 25 - 1º - COLMENAR VIEJO

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 10/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0100-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARIAN RAILEANU

NIF: X-9308672-C

Último domicilio conocido: C/ MOLINO DEL VIENTO, 1 - 3º - COLMENAR VIEJO

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 10/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0101-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: CONSTANTIN- FLORIN ENESCU NIF: X-9308684-D
Último domicilio conocido: C/ RIO DUERO, 25 - 1º - COLMENAR VIEJO
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 15:55 horas del día 10/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0107-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: Mª BELÉN MARFIL MUÑOZ NIF: 33504926K
Último domicilio conocido: C/ PADRE SIGÜENZA, 11 - 1º - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Patrulla Seprona del Puesto de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 03/04/10, en el paraje conocido como "Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0109-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ANTONIA SALSÓ QUEVEDO NIF: 7527433Q
Último domicilio conocido: C/ CARCAVILLA, 1 - 4ªA - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Patrulla Seprona del Puesto de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 03/04/10, en el paraje conocido como "Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0113-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MARIUS-FLORIN CIOBANU NIF: X-8825458-J
Último domicilio conocido: C/ DE FLORES, 13 - 1º A - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:40 horas del día 16/04/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0127-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: DANIEL GHEORGHE NIF: X8665139G
Último domicilio conocido: C/ LA VILLA 19 - 1º B - CASARRUBIOS DEL MONTE

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19:25 horas del día 1/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0130-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: DANIEL ALEXANDRU COJAN NIF: X-7807155-N
Último domicilio conocido: C/ DE LA OMEGA, 52 - 5D - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:50 horas del día 1/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0132-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: TRAIAN PALAGHIA

NIF: X-08469072-N

Último domicilio conocido: C/ JUAN JOSÉ MARTINEZ SECO, 89 - 1º B - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:20 horas del día 1/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0133-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: VASILE MAIURA ANI

NIF: X-6810317-V

Último domicilio conocido: C/ QUERO, 95 - 5º D - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:45 horas del día 1/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0134-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: FLORENTIN VIOREL GARGUT

NIF: X-8485853-A

Último domicilio conocido: C/ ESTORIL, 3 - MÓSTOLES

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 horas del día 2/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0144-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: CATALIN GIGI SPOREZ NIF: X-5030383-F
Último domicilio conocido: C/ DEL CALVARIO - CARABAÑA
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 8/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0189-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MAGDALENA ALINA CIRSTIAN NIF: X-7935906-D
Último domicilio conocido: C/ SANTO CRISTO DEL CONSUELO, 2 6 - TORRELODONES
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0190-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ANISOARA ILINCUTEI NIF: X-6555991-W
Último domicilio conocido: PLAZA MAESTRO TARREGA 1 P02 / 4 - ALCOBENDAS
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:00 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0191-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: CONSTANTIN BUNDUC NIF: X-6729541-V
Último domicilio conocido: C/ RUPERTO CHAPIS 16 - 3º B - ALCOBENDAS
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:20 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0192-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: DUMITRU-IOAN POPESCU NIF: X-6325363-H
Último domicilio conocido: C/ DE LOS CURAS, 74 - 6F - TORREJÓN DE ARDOZ
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19:45 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0193-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MARÍA MAGDALENA STOICA NIF: X-9252636-N
Último domicilio conocido: C/ ESTORIL, 3 - MÓSTOLES
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:10 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0194-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MARIAN COSTEL GODEANU NIF: X-8808168-L
Último domicilio conocido: C/ NIZA 2 - 1D - MÓSTOLES
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:10 horas del día 22/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0198-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: NORDIN SALAH MOHAMED NIF: 45289533A
Último domicilio conocido: C/ SAN FERNANDO, Nº 14 BLOQUE A 01 - JAEN
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casar de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:30 horas del día 11/05/10, en el paraje conocido como "Pantano de la Mata", en terreno perteneciente al término municipal de Casar de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0199-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ANGELA RODRIGUEZ FENANDEZ NIF: 33565529L
Último domicilio conocido: C/ ALFAHUIR, Nº 5 - 8º - PUERTA 23 - VALENCIA
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casar de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:30 horas del día 11/05/10, en el paraje conocido como "Pantano de la Mata", en terreno perteneciente al término municipal de Casar de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0201-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: BENEDICTO CID CABO

NIF: 7962524Q

Último domicilio conocido: RONDA OUTEIRO, N° 318 PISO P09 IZQ. - A CORUÑA

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casar de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:30 horas del día 11/05/10, en el paraje conocido como "Pantano de la Mata", en terreno perteneciente al término municipal de Casar de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0204-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: LORENA ELVIRA SÁNCHEZ

NIF: 47216865G

Último domicilio conocido: C/ MIGUEL DE CERVANTES, 42 - SAN FERNANDO DE HENARES

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Casar de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 20:30 horas del día 11/05/10, en el paraje conocido como "Pantano de la Mata", en terreno perteneciente al término municipal de Casar de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0208-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: TOMA PATRANA

NIF: X-6013879-T

Último domicilio conocido: C/ RIO SORBE, 5 - 3ª F - AZUQUECA DE HENARES

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:45 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0209-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: CONSTANTIN DANIEL IVANESCU NIF: X-6869032-J
Último domicilio conocido: C/ RIO SORBE, 5 - 3º F - AZUQUECA DE HENARES
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:45 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0210-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ALEXANDRU NICOLATE IVANESCU NIF: X-8372492-B
Último domicilio conocido: C/ RIO SORBE, 5 - 3º F - AZUQUECA DE HENARES
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:45 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0212-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MIHAI ROLILA NIF: X-8952747-C
Último domicilio conocido: AVDA. LOGROÑO, 112 A - 2º A - BARAJAS-MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:20 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0213-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: PAUL DOBOS

NIF: AR- 153484

Último domicilio conocido: AVDA. LOGROÑO, 112 A - 2º A - BARAJAS- MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:20 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0214-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: NECULAI NECULAI

NIF: X-6654263-H

Último domicilio conocido: C/ SIERRA DE CASTILLA, 7 -1 - 2º D - VALLECAS-MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 02:45 horas del día 06/06/10, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0217-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ALIN IULIAN SOARE

NIF: X-6641186-M

Último domicilio conocido: C/ RAFAEL FINAT, 40 - 7º E - MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 04:17 horas del día 13/06/10, en el paraje conocido como " Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0219-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ALIN STEFAN LAZAR NIF: X-5227016-J
Último domicilio conocido: C/ PRIORATO, 67 - BJ A - LEGANÉS
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:30 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0220-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MARIANA DIANA PATURAN NIF: X-07903606-R
Último domicilio conocido: C/ SAN GUMERSINDO, 26 - 4º A - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:30 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0221-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: SIMONA ELENA SANDU NIF: X-6187516-X
Último domicilio conocido: C/ ZEUS, 7 - GETAFE
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:30 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0228-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: GICA IULIAN TALU NIF: X-6693556-G
Último domicilio conocido: C/ MALTEROS, 1 - 6º A - CIEMPOZUELOS
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:20 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0229-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: MARIUS GEORGE IGNAT NIF: X-8517620-F
Último domicilio conocido: C/ SILVIO ABAD, 45 P01 - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:45 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0231-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: OLTEANU LAURENTIU VIVIAN NIF: X-6679907-V
Último domicilio conocido: C/ EUGENIA DE MONTIJO, 66 BJ ESC. IZQ - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:40 horas del día 30/05/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0233-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: DANIEL PARISI

NIF: X09279216G

Último domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE LAS VIÑAS, 38 - TOMELLOSO

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:30 horas del día 17/06/10, en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0234-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: CATALIN NORIAN

NIF: Y-0444760-T

Último domicilio conocido: C/ CABO NOVAL, 71 - TOMELLOSO

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 23:00 horas del día 17/06/10, en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0235-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARIUS SAVA

NIF: X-8962786-P

Último domicilio conocido: PLAZA DE ASTURIAS, 9 - 2ªA - RIVAS VACIAMADRID

Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:15 horas del día 20/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0236-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: BORIS PETRON KOSHUCHAROV NIF: X- 4189398 -V
Último domicilio conocido: C/ CARLOS V - PARLA
Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 20/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0237-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: PETAR STEFANOV STOYKOV NIF: X- 6363740- P
Último domicilio conocido: C/ ZUERA, 8 2 1º A - MADRID
Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 20/06/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0239-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: IONEL DRAGNE NIF: X-7659862-B
Último domicilio conocido: C/ SERRANO, 12 - 1º A - MADRID
Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 04/07/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0240-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: IONUT-COSMIN DOBRE NIF: 10565233
Último domicilio conocido: C/ BREMEN, 13 - 4º D - MADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:05 horas del día 04/07/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0258-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: ELENA VASILOIU NIF: X-8986742K
Último domicilio conocido: C/ JOSÉ CELESTINO MUTIS, Nº 24 - 1º B - RIVAS-VACIAMADRID
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:05 horas del día 01/08/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0263-CC/10
Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque
Denunciado: DOREL MOCANU NIF: X-8722634-E
Último domicilio conocido: AVDA. ANDRASTX, 4 - LAS ROZAS
Hechos imputados: Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00:30 horas del día 11/07/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0265-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: IULIAN- VASILE CARCIGA

NIF: GL-307633

Último domicilio conocido: C/ PRAGA, 2 - SANTA CRUZ DE RETAMAR

Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 01:00 horas del día 11/07/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **APERIBIMIENTO**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0266-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: CRISTIAN MOCANU

NIF: X-5580596--Z

Último domicilio conocido: C/ PRAGA, 2 - SANTA CRUZ DE RETAMAR

Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 01:00 horas del día 11/07/10, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **APERIBIMIENTO**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011080431)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 26 de enero de 2011. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0192-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MELINDA MAN EMILIA

NIF: X-6338047-Y

Último domicilio conocido: PLAZA BIARRITZ, 3-1º-A - MOSTOLES

Hechos imputados: *Los denunciados por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Peraleda de la Mata, consistentes en practicar Acampada Libre a las 09:50 horas del día 05/07/09, en el paraje conocido como "Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Euros: 0

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0302-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARCIA CRISTIANE RANGEL

NIF: X4242734Q

Último domicilio conocido: CARRETERA PANTANO DE BORBOLLÓN, 1 - MORALEJA

Hechos imputados: *Los contenidos en el Acta-Denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Coria, en fecha 29 de octubre de 2009, consistentes en carecer el Café-Bar "Casablanca", sito en la localidad de Moraleja, de Listas de Precios expuestas al público.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: **APERCIBIMIENTO**

Euros: 0

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0308-CC/09

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MARIA YOLANDA SUAREZ MARTIN

NIF: 44401892R

Último domicilio conocido: LA IGLESIA, 1 - TEJEDA DE TIÉTAR

Hechos imputados: *Los que de desprenden de la denuncia formulada en fecha 3 de noviembre de 2009, por la Patrulla Fiscal de la Guardia Civil de Coria, consistentes en carecer de autorización administrativa para ejercer la actividad turística de Café-Bar, otorgada por la Dirección General de Turismo.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60,1

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0007-CC/10

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: JUSAPI EXTREMADURA, S.L.

NIF: B10346070

Último domicilio conocido: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 41-43 - CÁCERES

Hechos imputados: *Los contenidos en el Informe emitido por la Comisaría Provincial de Cáceres, del Cuerpo Nacional de Policía, correspondientes a la diligencias núm. 4, de fecha 01-01-2010, consistentes entre otras, en no haber entregado el personal del establecimiento a los clientes que lo solicitaron las Hojas de Reclamaciones, como consecuencia de las deficiencias observadas con motivo de la celebración de la Fiesta de Fin de Año realizada en el referido local.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 420,71

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011080428)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados de la resolución por la que se archiva la solicitud, recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Resuelvo: Tener a los interesados, en el Anexo referenciado, por desistidos en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FC-10-0175	CUSTODIO MANAGUELOD	ANICIA	X0837802G	BADAJOS
FA-09-1638	CUEVAS GÓMEZ	ESTEBAN	76229314T	QUINTANA DE LA SERENA
FA-10-0542	MORALES AMADO	JUAN MARCOS	70983928V	MORALEJA
FA-10-0940	SECO ROMÁN	MARÍA DEL CARMEN	80070317A	ALBURQUERQUE
FA-10-1174	FOLLECO SÁNCHEZ	DAVID	76029071H	CÁCERES
FA-10-1719	MATEOS HERNÁNDEZ	MANUEL	44413365C	PLASENCIA
FA-10-1756	RODRÍGUEZ ROBLES	PATRICIA	52009834A	TRUJILLO
FA-10-1925	FERNÁNDEZ CABALLERO	MARÍA ISABEL	44401403H	ALMARAZ
FA-10-2081	ARANDA BARBA	FRANCISCO JOSÉ	05928370M	CAPILLA

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

La Consejera de Igualdad y Empleo (PD 12/03/09 DOE n.º 57, de 24/03/09), La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (por autorización de Resolución, Delegación de firma de 15/07/2009), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 2 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201 "Actuación Industrial El Prado, Ampliación". (2011ED0069)

La junta de gobierno local en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2011, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SUP-PA-01/201 "Actuación Industrial El Prado, Ampliación" instada por la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de febrero de 2011. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal. (2011080319)

La junta de gobierno local, en sesión de fecha 24 de enero de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal, presentado por la agrupación de interés urbanístico "Fuente La Teja-UA n.º 8, de Navalmoral de la Mata", expte.: 45/07-U.



El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido, al efecto, en el artículo 77.2.2 en relación con el 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 26 de enero de 2011. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 24 de enero de 2011 sobre aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación SUZ-1 del Área de Reparto AR-2 del Plan General Municipal. (2011080373)

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la unidad de actuación SUZ-1 del Área de Reparto AR-2, que se ha tramitado por este ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torre de Miguel Sesmero, a 24 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

• • •



ANUNCIO de 31 de enero de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-5.1 del Área de Reparto AR-5 del Plan General Municipal. (2011080426)

El pleno del excmo. ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de enero de 2011 aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-5.1 del AR-5. Con la publicación del presente anuncio se adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado por parte del agente urbanizador (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Según certifica el registro de Programas de Ejecución y de agrupaciones de interés urbanístico, con fecha 28/01/2011 y con el número de inscripción 04/11, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-5.1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Miguel Sesmero, a 31 de enero de 2011. El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net